



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

*El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**RESOLUCIÓN Nº 776 / 2021**

**ARTÍCULO 1º.-** Téngase por concluida la labor de la Comisión Especial creada por [Resolución Nº 772/2021](#).-

**ARTÍCULO 2º.-** Incorpórense como ANEXO I de la presente los Expedientes Nº1376DB, 1378PDP y copia del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3º.-** Incorpórense como ANEXO II las actuaciones de trámite de la Comisión Especial las que tendrán carácter reservado para su publicidad atento que la difusión y publicidad irrestricta puede perjudicar los derechos o intereses legítimos de terceros, poner en peligro la defensa del Estado o el correcto trámite en un eventual proceso judicial; así como difundirse datos personales que no pueden ser tachados o separados del resto de la información.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

**ANEXO I**

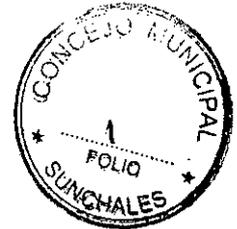
**Expedientes N°1376DB, 1378PDP y copia del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021**

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
22 SET 2021	1376 DO
HORACIO DANIEL BERTOGGIO	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	

Suspeso 23/09/21



A



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Atendiendo a la gravedad de los hechos probados, que afectan los derechos del concejo, su seguridad y dignidad, y dada la falta de condición necesaria para el cargo de Concejal, se establece que tales hechos comprobados resultan faltas graves y corresponde como sanción la remoción del cargo del Concejal Horacio Daniel Bertoglio.

**ARTÍCULO 2º.** Será de aplicación el art. 4 de este Reglamento Interno y art. 39 inciso 3 de la ley provincial 2736 a fin de votar el presente y el dictamen del Dr. Domingo Rondina abogado especialista en Derecho Constitucional nombrado como asesor externo por la comisión y que se acompaña al presente como Anexo 1.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

**FUNDAMENTOS**

**Sr/a. Presidente/a:**

En el marco de lo actuado por la Comisión Investigadora creada a partir de la nota N° 1290 ingresada a este concejo por el apoderado del señor Héctor Solaro, las pruebas aportadas y los hechos descriptos en el proceso regulado por la Resolución N° 772/2021, se ha probado de manera indubitable la incompatibilidad legal y la inhabilidad para el ejercicio del cargo del Concejal Horacio Daniel Bertoglio.

La comisión se abocó a investigar si durante su ejercicio del cargo, el concejal, Bertoglio incurrió en:

- 1) Haber ejercido su función pública mientras continuaba con intereses personales y contractuales con el loteo Solaro, de titularidad del señor Héctor Antonio Solaro y María Inés Visconti.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

2) Seguir vinculado y realizado averiguaciones y gestiones relativas al loteo Solaro, mientras ejercía su función de concejal.

3) Haber declarado formalmente ante el DEM que se había desvinculado del Loteo Solaro, sin ser ello cierto.

4) Haber intervenido en expedientes de Ordenanzas por ante este Concejo vinculados al loteo Solaro durante su cargo como concejal, siendo que aún continuaba vinculado laboralmente al mencionado loteo.

Se funda la resolución en la aplicación del art. 26 y 39 inc. 4 de la Ley 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades) y de conformidad con lo normado por el art. 84 y 108 del Reglamento Interno de este Concejo, en el artículo 3° de la Ordenanza 1460 y en el dictamen jurídico del abogado Domingo Rondina que se acompaña a la presente como Anexo 1.

Por todo lo expuesto, solicitamos a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto.-

ANDREA OCHAM

LUCIANA PALERMOS

Tomas de Jose



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

# Anexo 1



1

**Sres. Comisión Especial Resolución 772/2021**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Sunchales**  
**Provincia de de Santa Fe**

De mi consideración:

Domingo Rondina, abogado constitucionalista, en respuesta a su solicitud para la cual se me ha contratado, vengo a exponer mis observaciones respecto al trámite del expediente actuado a partir de la nota 1290/21:

01- En fecha 30/06/2021 ingresa nota al Concejo el abogado Juan Manuel Chiappero como apoderado del Sr. Hector Solaro. Allí señala que su mandante ha revocado con fecha 15/04/2021 el poder que había concedido al Concejal Arquitecto Horacio Daniel Bertoglio en fecha 29/07/2013 para que realice todo tipo de gestiones en favor del loteo denominado "Solaro". Las gestiones encomendadas incluían gestiones ante la Municipalidad y presentación de ordenanzas ante el Concejo Deliberante Municipal. Solicita especialmente que los próximos actos del Concejo que involucren los intereses del loteo Solaro se adopten previo apartamiento del concejal Bertoglio, ya que al momento de ingresar la nota está en conflicto con el titular del Loteo.

02- El denunciante adjunta nota fechada 24/07/2019 dirigida a la Municipalidad de Sunchales donde Bertoglio expresamente renuncia a continuar como apoderado del loteo ante la Municipalidad. La acompaña para luego señalar que pese a ello continuó Bertoglio actuando como apoderado durante casi dos años más.

03- En la carta documento de fecha 04/05/21 obrante a f. 20 el concejal Bertoglio informa a Solaro que han realizado recientemente

tareas de "identificación y selección de proveedores, como presupuestación de las obras de pavimento faltante". De este modo también queda reconocido que hasta ese momento el Sr. Bertoglio sigue actuando para el Loteo, incluso en relación con obras de pavimento.

04- En fecha 02/06/2021 Bertoglio pone a disposición del apoderado de Solaro una rendición de cuentas de todo lo actuado en representación de quien fuera su poderdante hasta la revocación del poder.

05- A f. 29 obra comunicación del DEM a este Concejo donde pone a disposición documentación y solicita informes. A f. 31 Bertoglio se dirige al DEM exigiendo se rectifique de la expresión "imputaciones". A f. 32 el Secretario de Gestión del DEM aclara que usó la palabra en cuestión sin connotaciones jurídicas.

06- En fecha 13/07/2021, en Sesión Extraordinaria, vuestro Honorable Concejo creó la Comisión Especial que analizaría lo planteado en la nota 1290/21 de Chiappero la cual quedó conformada por los cinco concejales que conforman el cuerpo, quedando únicamente excluido el denunciado Bertoglio. En la misma resolución 772/21 se me designa como abogado externo para dictaminar sobre la existencia o no de algún hecho pasible de sanción por el Cuerpo.

07- En fecha 13/07/21 se solicitan los antecedentes del Loteo Solaro al Ejecutivo Municipal, quien los remite en fecha 26/07/21 (f.76).

08- En fecha 15/07/21 se solicitan al denunciante Sr. Solaro que remita toda la información vinculada a lo que fue denunciado en fecha 30/06/2021. Ello es contestado en fecha 20/07/2021.



09- Solaro acompaña carta documento suscripta por él y por Bertoglio en fecha 20/01/2021 dirigida a la firma INGEMIX donde formuló diversos reclamos, dan lotes en pago, rescinden contratos, etc.

10- Solaro adjunta chats de whatsapp debidamente certificados donde en fechas de este año 2021 se encuentran mensajes escritos y de audio de Bertoglio aconsejando y decidiendo sobre el loteo. Incluso llama la atención un audio donde sugiere escuchar en la Municipalidad sobre una ordenanza para ver si con este tema se puede forzar a la Municipalidad para conseguir algunas cosas que "antes nos negaron"... También en otros mensajes se ve que...

En algunos chats queda en claro la asociación patrimonial entre Bertoglio y Solaro. Por ejemplo al dialogar con la Sra. de Solaro sobre un lote para la Iglesia (11/03/21), ella le dice que la Municipalidad le sacó un montón de lotes a los Solaro (por las ordenanzas) y que por lo menos le den uno a la Iglesia. Y dice la Sra. de Solaro "porque los lotes que nos sacaron a nosotros también les sacaron a la ganancia de ustedes" dejando en claro que compartían sobre el producido total del loteo.

Hay algunos chats donde Bertoglio asume mover expedientes del Concejo solamente porque se lo piden sus clientes. En el mismo del lote para la Iglesia, Bertoglio dice no haber visto una nota del sacerdote en el Concejo, se compromete a que la secretaria del HCM la busque y a reclamar en el Ejecutivo si la nota estuviese allí.

En ocasiones, Ficetto le envía a Bertoglio propuestas de acuerdo entre Solaro y la Municipalidad que sugieren funcionarios del Ejecutivo (img007 aportada por Bertoglio). Luego Bertoglio le envía a Solaro para que la considere (img008 aportada por Bertoglio) y le agrega para que conozca "Nota que le pasamos a Intendente y Concejales". Así Bertoglio reconoce que actúa por su cliente enviando notas a los concejales, entre los cuales se cuenta él mismo...

Adviértase que en la captura de pantalla img008 aportada por el mismo Bertoglio dice nota que PASAMOS. Sin embargo, en su descargo (f.351), dice que esas notas las hacía Ficetto, contradiciendo lo que la propia imagen 008 muestra.

Luego hay casos más graves, como al discutir sobre el veto de la 2845, que luego se convertiría en la 2851, Bertoglio explica (AUDIO 03) cómo se resolvió el veto y que apenas tenga copia de la ordenanza la escanearía para que los clientes y los compradores la vean antes de su promulgación y tengan tranquilidad...

En audio a Omar Martínez el concejal Bertoglio sugiere que ingresen un proyecto para que la Comisión analice vinculado a donación de lotes "para cumplir con la formalidad".

Del mismo modo Bertoglio recomienda a Solaro ir a una reunión con gente de la Municipalidad, escuchar y no contestar nada, para ver si a partir de eso se pueden conseguir cosas para el loteo "que antes no nos han dado".

En esos términos, y con esa confusión de roles, hay varios audios aportados notablemente por ambas partes.

Son innumerables los ejemplos que pueden verse en el expediente, sirviendo los narrados solamente como ejemplos, pero quienes deben decidir pueden analizar el resto acumulado en el expediente.

11- En las actuaciones municipales que remite el Ejecutivo se advierte que desde septiembre de 2013 el Arquitecto Bertoglio actuó como representante de los propietarios del Loteo Solaro en todas las actuaciones administrativas municipales.

12- Lo más llamativo y preocupante de los antecedentes que remite el Municipio es la nota firmada por Bertoglio, e ingresada con fecha 24/07/2019 (f. 251) a la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente de la



Municipalidad, donde Bertoglio dice que renuncia a su condición de apoderado del Loteo Solaro.

13- El derrotero de ordenanzas vinculadas al Loteo Solaro empieza con la 2467/2015, sigue con la 2711/2018 y la 2719/2018.

Pero a partir de la asunción de Bertoglio como concejal encontramos la sanción de las ordenanzas: 2819/2020, 2845/2020, 2851/2020, 2859/2020, 2915/2021, y la resolución 741/2020.

La autoría de los proyectos, y la votación de los mismas, demuestran que Bertoglio fue autor de las ordenanzas 2845/2020, 2851/2020, 2915/2021 y de la resolución 741/2020, todas en beneficio de los intereses de Solaro y de las operaciones de compraventa en curso.

14- Con fecha 28/07/2021 la Comisión Especial formula cargos para que el concejal Bertoglio pueda ejercer adecuadamente su defensa. En tal sentido dispone:

*"Liminarmente corresponde circunscribir los cargos de que se acusa al Concejal investigado para que pueda ejercer su defensa y ofrecer prueba, del siguiente modo:*

*Durante su ejercicio del cargo de concejal;*

1) haber ejercido su función pública mientras continuaba con intereses personales y contractuales con el loteo Solaro de titularidad del Señor Hector Antonio Solaro y María Inés Visconti

2) Seguir vinculado y realizado averiguaciones y gestiones relativas al loteo Solaro mientras ejercía su función de concejal

3) haber declarado formalmente ante el DEM que se había desvinculado del loteo Solaro sin ser ello cierto.

4) haber intervenido en expedientes de Ordenanzas por ante este Concejo vinculados al loteo Solaro durante su cargo como concejal

Las imputaciones formuladas podrían estar en colisión con los incisos 3 y 4 del artículo 25 de la ley provincial orgánica de municipalidades 2756; artículos 4 y 5 de la ley provincial de ética pública 13230; artículos 13 y 14 de la ley nacional de ética pública 25188"

15- En fecha 29/07/21 se notifica al concejal Bertoglio de los cargos formulados y se le da traslado de la totalidad de las actuaciones para que ejerza su defensa y ofrezca pruebas.

16- El 3 de agosto de 2021 con patrocinio letrado comparece Bertoglio y recusa a las concejalas Paredés y Ochat por prejuzgamiento y enemistad. Dichas recusaciones fueron rechazadas por la comisión por inadmisibles e infundadas, lo que se notificó en fecha 05/08/21. Contra dicha decisión interpone recurso Bertoglio, el cual es rechazado el 12/08/21.

17- En fecha 05/08/2021 el concejal Bertoglio, con patrocinio letrado del Doctor Leguizamón, efectúa su descargo y ofrece prueba testimonial, la que se rinde el día 12/08/21.

18- De los testigos ofrecidos por la investigada, y examinados por la Comisión, podemos extractar:

\*El concejal Trinchieri manifiesta nunca haber presenciado acto ilícito del concejal Bertoglio.

\*Lo mismo señala el Ingeniero Actis.

\*La concejala Bugnon también se expresa en igual sentido.

\*Examinada la Concejala Ferrero manifiesta lo mismo.

\*El Ingeniero Larroquete lo mismo, agregando que nunca trató nada del Loteo Solaro con el Arq. Bertoglio.



7

\*El CP Giordana dice que no trató nada con Bertoglio del loteo porque él con la comercialización no tenía nada ver. Reconoce su voz en un audio que se le hace oír.

19- En fecha 13/08/21 comparece espontáneamente el denunciante abogado Chiappero y agrega:

\* escritura donde se transfieren (como dación en pago de honorarios profesionales facturados en facturas que se identifican) 4 lotes del Loteo Solaro a favor de la Sra. Cipolatti, divorciada ya en ese momento del Sr. Bertoglio. La transferencia de los 4 lotes el 16/10/2020 significó la suma total de \$145.000.

\* escritura donde se transfieren como dación en pago 3 lotes del Loteo Solaro a favor del Sr. Bertoglio. La transferencia de los 3 lotes el 30/05/2019 significó la suma total de \$120.213. Solaro y Bertoglio admiten que la dación es en pago de la ejecución mediante su trabajo profesional como Arquitecto del loteo según proyecto aprobado por el Municipio local (no indica factura por dichos servicios).

\*rendición de cuentas presentada a Solaro por Horacio Bertoglio. Aquí aparece una prueba altamente relevante: según lo que el mismo Bertoglio declara al rendir cuentas, después de haber ganado las elecciones para concejal, e incluso después de asumir el cargo, Bertoglio sigue cobrando (ingresos) en representación de Solaro, y pagando, incluso pagándose a sí mismo... Incluso el último cobro de honorarios de Bertoglio (\$25.500) es ya en 2020, cuando era concejal.

20- La Comisión oficia a Catastro Municipal le informe si en el Loteo Solaro hay actualmente lotes a nombre de Bertoglio (la respuesta es negativa) y de Cipolatti (la respuesta es positiva).

21- El día 23/08/21 el concejal Bertoglio presenta escrito a la Comisión diciendo:

\*niega el permiso para que se abran sus declaraciones juradas de bienes (la Comisión lo había pedido para que sea voluntario)

\*solicita se clausure el período de pruebas aludiendo para analogía al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

22- El 26/08/21 se le corre nuevo traslado para defensa al investigado Bertoglio, a fin de que manifieste lo que crea haga a su derecho respecto a la nueva prueba acumulada (testimoniales ofrecidas por él, documentación aportada por Chiappero, oficio librado por la Comisión). En su respuesta, Bertoglio se limita a solicitar sea eliminada la documental agregada por Chiappero (escrituras y rendición de cuentas) pretendiendo que habían vencido los plazos para hacerlo.

23- Vamos ahora a analizar el descargo de fondo efectuado por el investigado en fecha 05/08/2021.

24- El descargo de Bertoglio sobre el primer cargo (haber ejercido su función pública mientras continuaba con intereses personales y contractuales con el loteo Solaro de titularidad del Señor Héctor Antonio Solaro y María Inés Visconti) es: a) que no hubo objeciones al momento de su incorporación en diciembre 2019 siendo que era sabido que había sido apoderado del Loteo; b) que cuando fue concejal en 2015 actuaba simultáneamente como apoderado del Loteo y nada se le cuestionó.

25- El descargo sobre el 2º cargo (*Seguir vinculado y realizado averiguaciones y gestiones relativas al loteo Solaro mientras ejercía su función de concejal*) es: a) que las gestiones municipales las hacía el apoderado Ficetto; b) que hace gestiones por todos los vecinos y por todos los



loteos y no considera incorrecto haber hecho gestiones por Solaro.

26- Sobre el tercer cargo (haber declarado formalmente ante el DEM que se había desvinculado del loteo Solaro sin ser ello cierto.) dice en su descargo Bertoglio: que es cierto que renunció, pero solamente ante la Municipalidad de Sunchales, pero aclara que nunca dijo expresamente que renunciase ante otros organismos, ya que eso era su trabajo.

27- Sobre el cuarto cargo (haber intervenido en expedientes de Ordenanzas por ante este Concejo vinculados al loteo Solaro durante su cargo como concejal) Bertoglio dice: que las ordenanzas 2819/2020 y 2859/2020 fueron iniciativa del Intendente, no suya, y que las aprobaron todos los concejales. Nada dice sobre su autoría de las ordenanzas 2845/2020, 2851/2020, 2915/2021 ni de la resolución 741/2020.

28- Vamos ahora a efectuar las consideraciones jurídicas que en este dictamen podemos hacer relacionadas con los cargos formulados, las pruebas acumuladas y el descargo efectuado.

29- Liminarmente indico el proceso realizado por la Comisión luce ajustado a derecho. Es cierto que los plazos se extendieron respecto a lo originalmente establecido por la propia Comisión, pero ella los fijó y ella puede ampliarlos. Más aún cuando se verifica que de cada paso se le corrió traslado y se permitió un amplio derecho de defensa al investigado. Ninguno de los reproches formales del concejal Bertoglio parece atendible, teniendo en cuenta que la labor la Comisión es investigar, no decidir. Y que como toda Comisión investigadora de los poderes públicos su principal cometido es la búsqueda de la verdad real sobre los hechos investigados, asegurando siempre la debida defensa del sumariado.

29- Sobre el primer cargo (*haber ejercido su función pública mientras continuaba con intereses personales y contractuales con el loteo Solaro de titularidad del Señor Hector Antonio Solaro y María Inés Visconti*) entiendo que la evaluación del actual Concejo es suya propia, y de ningún modo le afecta lo que pueda haber hecho el cuerpo en 2015. Que como Bertoglio cuenta, en 2015 se abstenía de votar cuando se trataban cuestiones propias del Loteo, admitiendo así que tenía incompatibilidad esa decisión con su rol de apoderado. Pero en este Concejo Bertoglio no se abstuvo cuando se trataron asuntos del Loteo, por el contrario, los impulsó. Y nadie se lo exigía porque él había informado su renuncia (que no era tal) al rol de apoderado. En efecto con fecha 24/07/19 renunció solamente ante la Municipalidad, pero al no renunciar ante sus poderdantes, siguió en realidad como apoderado y se ha demostrado que actuó como tal en los hechos (carta a Ingemix, chats de whatsapp, rendición de cuentas). Ello es reconocido por el propio Bertoglio en la rendición de cuentas enviada a Solaro, donde queda en claro que siguió actuando libremente como administrador del dinero del Loteo, tanto ingresos como egresos. Incluso el último cobro de honorarios de Bertoglio (\$25.500) es ya en 2020, cuando era concejal. Por lo expresado, y las pruebas recabadas, entiendo que debe considerarse a Bertoglio culpable de la primera imputación.

30- Sobre el segundo cargo (*Seguir vinculado y realizado averiguaciones y gestiones relativas al loteo Solaro mientras ejercía su función de concejal*) entiendo que debe diferenciarse la tarea legislativa propia del concejal de las gestiones de intereses de vecinos que puede hacer como político o dirigente social. Bertoglio reconoce haber hecho gestiones, pero dice que las hacía también para otros vecinos como Solaro. No abstenerse de votar resoluciones u ordenanzas vinculadas al loteo del que seguía siendo apoderado y



actuando como tal es una violación al principio de imparcialidad que debería tener el funcionario público. Pero además, realizar gestiones de intereses de sus poderdantes resulta doblemente grave ya que asume tareas que no son propias de su cargo y utiliza sus influencias en este caso para un asunto donde tiene interés personal. Se ha verificado que gestionó el dictado de las ordenanzas 2845 y 2851, y que al mismo tiempo hablaba con los Solaro sobre ellas. Por lo expresado, y las pruebas recabadas, entiendo que debe considerarse a Bertoglio culpable de la segunda imputación.

31- Sobre el tercer cargo (*haber declarado formalmente ante el DEM que se había desvinculado del loteo Solaro sin ser ello cierto.*) entiendo que se ha probado que siguió interesado en la suerte del Loteo, y esa incompatibilidad es la que está siendo analizada en esta investigación. Además un poder general como el que ostentaba Bertoglio no podía renunciarse parcialmente por nota a una oficina, y por eso su presentación hace entender que no tendría más vinculación con el poder ni con el emprendimiento. Digamos también que en el descargo al segundo cargo Bertoglio admite que puede haber hecho gestiones municipales para Solaro, pero justificando que las hacía iguales por cualquier otro vecino. Claramente la nota presentada a la Municipalidad implicó hacer creer al Municipio, y a los ediles que iban a juzgar su incorporación y labor legislativa, que no tenía ya vinculación con Solaro, engaño que surtió efectos ya que se le permitió actuar como si la incompatibilidad no existiese. Sin embargo, se ha probado que continuó vinculado ya siendo concejal. Por lo expresado, y las pruebas recabadas, entiendo que debe considerarse a Bertoglio culpable de la tercera imputación.

32- Sobre el cuarto cargo (*haber intervenido en expedientes de Ordenanzas por ante este Concejo vinculados al loteo Solaro durante su cargo como concejal*) entiendo que es donde

fundamentalmente se advierte la grave incompatibilidad en que incurriera el concejal Bertoglio.

Votó sin hesitaciones las ordenanzas vinculadas a Solaro 2819/20 y 2859/20.

Peró además ha quedado demostrado que no sólo votó sino que fue autor e impulsor de las ordenanzas 2845/2020, 2851/2020, 2915/2021 y de la resolución 741/2020.

Además, quedó demostrado que hablaba con los propietarios del loteo sobre las ordenanzas que les interesaba se aprueben.

Es necesario recalcar de qué trataba cada una de ellas, para verificar cómo se confundieron los intereses del loteador con los del concejal que debía representar a la comunidad toda.

\*2845/2020: el caso más grave. Proyecto 638PDP de autoría exclusiva de Bertoglio, en fecha 19/12/2019, apenas asumido. Propone ampliar el plazo otorgado a Solaro para realizar las obras previstas como etapa 1 y que hasta el momento no se habían hecho. De este modo se generaba una enorme reducción de la Tasa Municipal Suburbana que debía pagar Solaro. Como el plazo estaba vencido, Solaro tenía que empezar a pagar mucho más al Municipio. Al extenderle el plazo para las obras, Solaro ahorra muchísimo dinero. Esta ordenanza es observada por el Intendente ya que considera que el perjuicio económico para el Municipio es muy grande porque la extensión de plazo es ilimitada (sin fecha) y que debe aclararse que la prórroga de plazo no alcanza a las demás etapas. La resolución 741/20 es dictada luego por el Concejo, también con autoría de Bertoglio, para aceptar la observación del Intendente y operativizar la continuidad del trámite. Todo ello es explicado y anunciado por Bertoglio en el chat con sus clientes.

Sobre el veto, en el chat de whatsapp reconocido por Bertoglio, los loteadores y sus asesores (incluido el ya concejal Bertoglio) expresan su indignación ante el veto y proponen "un tiro en la frente es poco"...



\*2851/2020: es la nueva ordenanza hecha para reemplazar a la anterior que fue vetada. Nuevamente por iniciativa (autoría) de Bertoglio. Se le concede a Solaro un nuevo plazo de prórroga para etapa 1 por 60 días con la consiguiente reducción de tasa. Aquí, además de ser Bertoglio coautor del proyecto, y votarlo, toma la palabra en el debate y reclama que el Ejecutivo promulgue prontamente la ordenanza para proteger a los compradores del loteo (entre los que se contaba su esposa y las personas a quienes Bertoglio habría transferido los terrenos que adquirió).

\*2915/21 a pedido de Héctor Solaro, por proyecto de coautoría de Bertoglio, se le pone el nombre del padre de Héctor Solaro a la rotonda de la avenida que está en el Loteo Solaro. Es decir: también se hacían ordenanzas para satisfacer sentimentalmente a la familia Solaro.

Tampoco explica Bertoglio por qué consideró adecuado apartarse del tratamiento de las ordenanzas vinculadas a Solaro luego de la denuncia si antes no consideraba necesario apartarse.

Incluso ha quedado probado que el ya concejal Bertoglio comenta las ordenanzas por whatsapp con sus clientes Solaro, confundiendo sus roles de mandatario de los Solaro y mandatario de toda la ciudadanía..

Es muy grave lo ocurrido con las ordenanzas 2845 y 2851, respecto a las cuales el Concejal Bertoglio le explica a sus clientes cómo va a intentar resolver el veto para que se resuelva el problema que tienen con los plazos.

Estos mensajes y audios están reconocidos por el propio Bertoglio en su descargo (item IMG018).

Por lo expresado, y las pruebas recabadas, entiendo que debe considerarse a Bertoglio culpable de la cuarta imputación.

33- Lo que subyace en todos los cargos es que la relación de Bertoglio con Solaro no es gratuita sino remunerada, profesional, y así

Bertoglio lo reconoce ("es simplemente una tarea profesional ligada a mi trabajo", "parte habitual de mi trabajo"), y por lo tanto su influencia como concejal queda inescindiblemente ligada a su interés personal, lo cual resulta incompatible.

En la rendición de cuentas emitida por el propio Bertoglio y acompañada por el denunciante, se advierte que ya en el año 2020, siendo concejal, siguió cobrando honorarios al Loteo Solaro.

Téngase presente que según surge de la prueba recabada el concejal Bertoglio percibía sus honorarios de Solaro, incluso a través de la transferencia dominial de terrenos del loteo, con lo cual el mayor valor de los mismos y el avance de las aprobaciones y menores tasas repercutía de manera directa en su patrimonio y sus intereses. Incluso habiendo sido vendedor de lotes propios a terceros, quienes estaban a la espera de que se completen obras, él dice que reclama por los intereses de los compradores, que claramente podrían tener algún reclamo hacia él en caso contrario.

Se agregaron escrituras públicas de las que surge que Solaro entregó como parte de pago lotes a Bertoglio. Y actualmente esos lotes ya no figuran a nombre de Bertoglio (informe catastro). Con lo cual es evidente que los recibió y los transfirió.

Pero también en la rendición de cuentas presentada por el mismo Bertoglio a Solaro aparecen sus cobros mensuales incluyendo sumas percibidas ya siendo concejal, lo cual resulta gravísimo y configurador de las incompatibilidades legalmente prohibidas.

Súmese a ello que todo loteo implica una actividad intensamente regulada, con transferencia de servicios y concesiones públicas (electricidad, agua, cloacas, espacios verdes, calles, arbolado). Y en este caso concreto se advierten varias ordenanzas que debieron conceder beneficios y prórrogas al loteo Solaro que (si no se



otorgaban) ponían en peligro la continuidad del negocio.

34- En su descargo (punto 2 'sobre la ética de mis actuaciones') Bertoglio también niega haber vendido nunca un lote, y que lo hicieron empresas constructoras o inmobiliarias. Solamente por eso dice que no incurrió en incompatibilidad ya que no tuvo intereses contrapuestos. Sin embargo, se han acompañado escrituras donde Bertoglio recibe lotes, y se acreditó que posteriormente los vendió ya que no figuran actualmente a su titularidad, con lo cual sus propias palabras confirman la acusación y la incompatibilidad.

35- Los cuatro cargos que se han investigado surgen indubitablemente comprobados. E implican violaciones a normas que a continuación detallaremos.

36- Inciso 3 del artículo 25 de la ley provincial orgánica de municipalidades 2756: *"3.- Los representantes, accionistas o empleados de empresas o cooperativas que exploten concesiones municipales, dentro del radio del municipio o que tengan contratos pendientes con la Municipalidad, salvo la excepción prevista para los empleados municipales en el último párrafo del Artículo 59."*

Claramente el Sr. Bertoglio resulta representante de empresa que explota permisos municipales. Téngase en cuenta que la actividad de loteo implica que la loteadora asuma funciones propias del Estado Municipal (parquizado, apertura de calles, iluminación, residuos cloacales, agua) y por la ordenanza de loteos está obligada a controlar el cumplimiento de la normativa municipal en su predio hasta tanto culmine su labor.

En tal sentido vale recordar al maestro Bielsa que definía el concepto de 'Servicio Público' como *"Toda acción o prestación realizada por la Administración Pública, directa o indirectamente,*

para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía". (Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo", 6ª ed. Buenos Aires. 1964, t. I. p. 463)

La del loteador es una actividad intensamente regulada que implica una permanente relación con el Estado Municipal y sus funcionarios.

Ello hace totalmente incompatible la tarea de su apoderado general y pleno con la tarea de un concejal que debe representar al Estado y a la totalidad de los vecinos.

37- Inciso 4 del artículo 25 de la ley provincial orgánica de municipalidades 2756: "4.- Los que estuvieren interesados, directa o indirectamente, en cualquier contrato oneroso con la Municipalidad, aun como fiadores, o negociaren con la misma."

Bertoglio debía negociar con la Municipalidad, y él expresamente así lo admite.

Pero además tenía interés en los resultados y avances del loteo, ya que de ello dependían sus honorarios, que siguió cobrando después de asumir como concejal.

Y no sólo eso: como muchos de sus honorarios fueron cobrados mediante lotes, el interés en el loteo era doblemente personal, como propietario además de como representante remunerado de los propietarios.

Asimismo, muchos lotes fueron dados en pago a Cipolatti (ex esposa de Bertoglio) conforme surge de escritura acompañada por el denunciante, quien también percibía honorarios profesionales de Solaro, con lo cual había intereses directos e indirectos de Bertoglio en juego.

Por ende, también era clara la incompatibilidad frente a esta norma.

38- Inciso 4 del artículo 39 de la ley provincial orgánica de municipalidades 2756: "4. Corregir y aun excluir de su seno, con dos



tercios de votos sobre la totalidad de los concejales en ejercicio, a los miembros del Cuerpo por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones removerlos por inhabilidad física o legal, siendo causa bastante para la exclusión o remoción cualquier participación en provecho propio en los contratos o en las empresas encargadas de servicios públicos del resorte o jurisdicción municipal."

Hubo participación reconocida por el Concejel Arquitecto Bertoglio en provecho propio en contratos de la empresa de Loteo Solaro la cual actúa en una materia fuertemente regulada como es la del loteo, involucrando prestaciones y servicios públicos, tal como se expuso supra.

La empresa además es claramente "del resorte o jurisdicción municipal" por tratarse de una actividad en la cual el privado realiza cometidos públicos (parquizado, veredas, calles, agua, cloacas, iluminación, tendido eléctrico, etc.).

Y que hubo "provecho propio" de Bertoglio resulta claro ya que recibía honorarios por su trabajo para Solaro ("mi actividad laboral privada"), como expresamente reconoce y ha quedado probado.

Incluso, se ha probado que comercializó lotes, pese a que lo niega en su escrito, ya que recibió de Solaro lotes y los vendió a terceros.

39- Artículo 4 de la ley provincial de ética pública 13230: "Artículo 4.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) Ser proveedor por sí o por terceros

de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones."

La ley provincial expresamente prohíbe a los funcionarios públicos representar a quien preste servicios, gestione o tenga concesión, o realice actividades reguladas por el Estado.

Y en este caso es indudable que el concejal, como tal, tiene incidencia funcional directa sobre contratos, obtención, gestión y control de la actividad del loteador.

Más aún: tal como vimos, las ordenanzas avanzaban a mejorar la situación tributaria de los propietarios del loteo, lo cual indudablemente implicaba un beneficio contante y sonante para ellos, incluido el concejal y los adquirentes de sus lotes.

Por ende, la incompatibilidad de esta norma también se ha demostrado.

40- Artículo 5 de la ley provincial de ética pública 13230: "Artículo 5.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios."

Este artículo no resulta de aplicación ya que lo que impide es el acceso a entes o comisiones reguladoras.

41- Artículo 13 de la ley nacional de ética pública 25188: "Artículo 13.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b) ser



proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones."

La ley nacional de ética pública, tal como vimos en la provincial, impide que los representantes o asesores de personas que realizan actividades reguladas sean funcionarios por quienes puedan pasar permisos de esa actividad.

Tal es el caso de los loteos ante los concejales.

Y por eso la violación de esta norma también se verifica.

42- Artículo 14 de la ley nacional de ética pública 25188: "Artículo 14.- Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, durante Tres (3) años inmediatamente posteriores a la última adjudicación en la que hayan participado."

Artículo inaplicable al caso.

43- Artículo 15 de la ley nacional de ética pública 25188: "Artículo 15.- En el caso de que al momento de su designación el funcionario se encuentre alcanzado por alguna de las incompatibilidades previstas en el art. 13, deberá: a) Renunciar a tales actividades como condición previa para asumir el cargo. b) Abstenerse de tomar intervención, durante su gestión, en cuestiones particularmente relacionadas con las personas o asuntos a los cuales estuvo vinculado en los últimos Tres (3) años o tenga participación societaria."

Aquí la ley nacional regula lo que debió hacer el concejal Bertoglio: renunciar. Y así lo creyó este Concejo con la nota que había presentado a la Municipalidad al resultar electo.

Sin embargo ahora explica que siguió actuando ya que no renunció a su actividad,

sino solamente a actuar ante el Ejecutivo Municipal donde presentó su confusa nota.

Por lo tanto, si no había renunciado, o si fue falsa su renuncia, en cualquier caso resultó su actuación alcanzada por la incompatibilidad legal.

Pero además la norma nacional establece que, incluso si hubiese renunciado (lo que no ocurrió porque siguió cobrando honorarios), debió abstenerse de tomar intervención en cualquier asunto vinculado a las personas con las que estaba relacionado laboralmente. † no sólo que no lo hizo hasta que llegó la denuncia, sino que cuando lo hizo dijo que no correspondía pero que se apartaba porque se lo requerían...

Claramente correspondía que renuncie y que se abstenga de intervenir. Pero al no cumplir con la norma cometió una infracción que él mismo reconoce en su descargo.

Insistimos en que la norma bloquea por 3 años la actuación, con lo cual ni siquiera cesaba la incompatibilidad si realmente Bertoglio hubiera renunciado.

44- Artículo 6 de la ley provincial de ética pública 13230: "*Artículo 6.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante los dos años inmediatamente anteriores o posteriores, respectivamente.*"

Esta norma establece un plazo menor que la nacional, disponiendo que dos años antes o dos años después de haberse dado la situación de incompatibilidad (ser apoderado con poder de decisión sobre el loteo, y ser concejal) el funcionario debe abstenerse de intervenir para evitar incurrir en violación a la ética pública.

Pese a la clara disposición legal, Bertoglio siguió interviniendo en el Concejo incluso después de la expresa revocación de su



mandato. Recién tras la nota del abogado Chiappero, y con la resolución 771/21, admite abstenerse de tratar temas vinculados a su ex cliente.

Es decir: si el denunciante no lo pedía expresamente, probablemente Bertoglio iba a seguir interviniendo en ordenanzas vinculadas a Solaro, tal como siempre lo hizo, pese a la expresa prohibición legal.

Lo verificado en las actuaciones investigativas claramente demuestra que el concejal Bertoglio incumplió también estas disposiciones legales.

45- Ordenanza Municipal de Sunchales N.º 1460/2003 sobre ética pública.

En el inciso c) del artículo 2 incluye expresamente a los concejales.

Luego, "Art. 4º) **ALCANCE:** Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) *Acreditarse como representante, gerente, apoderado de empresas que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el estado Municipal y que tengan, por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos."*

La amplitud de esta norma, superior a la nacional y provincial, deja en evidencia que la relación del Concejal Bertoglio con el Loteo Solaro era claramente incompatible y violatoria de la norma ética municipal.

"b) *Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública municipal."*

Bertoglio reconoce expresamente que realizó gestiones para obtener que la Municipalidad conceda ciertos permisos a sus clientes del Loteo Solaro, infringiendo así la norma ética comunal.

"d) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio."

El Concejo Municipal fiscaliza el cumplimiento de los plazos fijados para cada etapa del Loteo Solaro.

Por ello, precisamente el concejal Bertoglio promovió una ordenanza y luego otra para disculpar y éxtender el plazo incumplido por el Loteo.

Claramente hay fiscalización del Concejo sobre los clientes que pagaban honorarios al concejal siendo ya concejal. Se incumple así también este inciso d).

Es trascendente la aplicación de la ordenanza municipal porque es la primera norma que los concejales deben conocer y cumplir, más aún en el caso de Bertoglio quien se ocupa en su descargo de negar violación a la norma, la cual cita parcializadamente.

46- La Declaración Jurada de Bertoglio

Lamentablemente, el concejal Bertoglio se negó a la apertura de su declaración jurada de bienes presentada al asumir como concejal. Y la Comisión no instó el procedimiento para abrirla.

Esto llevará el asunto a consideración del Ministerio Público de la Acusación oportunamente, ya que podría haber ilícitos que se verifiquen cuando la misma sea abierta judicialmente.

47- Conclusiones sobre violaciones a las normas de incompatibilidad.

Toda la normativa reseñada apunta a evitar que convivan en la misma persona el carácter de funcionario público y de interesado en las decisiones estatales.

Cuando el Concejal Bertoglio admite apartarse de los asuntos del Loteo Solaro, a pedido del denunciante, y dice que no lo hizo antes



porque no lo consideró necesario, admite que muchas decisiones que toma el Concejo afectan los intereses del Loteo Solaro con los cuales estaba directamente vinculado como representante remunerado y propietario y vendedor de lotes.

Vota proyectos sobre los intereses de Solaro. Y cobra honorarios de Solaro. Imposible mayor claridad en la incompatibilidad.

Y precisamente esa doble posición es lo que la normativa intenta evitar. Haber violado la incompatibilidad hace al concejal Bertoglio autor de una falta grave. Contra la ética pública y contra sus electores.

#### 48- CONCLUSIONES FINALES

Ha quedado probado que el concejal Bertoglio continuó vinculado laboralmente a los propietarios del loteo Solaro después de asumir como concejal en diciembre de 2019.

Ha quedado probado que el concejal Bertoglio continuó trabajando para Solaro y cobrando honorarios de ellos, siendo ya concejal.

Ha quedado probado que el concejal Bertoglio intervino activamente en proyectos y gestiones relacionadas con el loteo Solaro como concejal.

Ha quedado demostrado que la actuación del concejal Bertoglio resultaba incompatible y que vulneró varias normas provinciales y nacionales.

El doble rol concejal-asesor/administrador del loteo queda evidenciado en todo el expediente, pero especialmente en la rendición de cuentas y en los whatsapp reconocidos por el imputado cuando explica la estrategia desplegada respecto a las ordenanzas 2845 y 2851.

Pero, en cualquier caso, la decisión de sancionar va más allá de una 'conducta tipificada'. Se trata de una decisión política del Cuerpo, que si considera que hubo faltas a la ética

en la conducta de sus miembros, debe actuar en consecuencia.

Del presente dictamen debe correrse traslado al investigado para que manifieste lo que considere. Y luego el pleno del Concejo deberá considerar todo el expediente, este dictamen, el descargo final y tomar la decisión que la mayoría considere adecuada.

Por lo expresado, considero que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales está en condiciones de decidir la sanción correspondiente que puede llegar hasta la remoción de su banca del concejal Bertoglio.

Una vez concluido el trámite ante el Concejo, en cumplimiento de sus deberes como funcionarios públicos, los concejales deberán enviar copias de todo lo actuado al Ministerio Público de la Acusación para que realice las investigaciones que puedan corresponder.

Es todo lo que puedo exponer al respecto, deseando haber sido suficientemente claro y colaborar a la excelencia en vuestra abnegada tarea, salvaguardando los derechos constitucionales de todas las partes involucradas, y el mejor funcionamiento de los órganos estatales.

Sin otro particular, le saludo respetuosa y cordialmente

**RONDINA**  
**Domingo**  
**Jose**

Firmado  
digitalmente por  
RONDINA  
Domingo Jose  
Fecha: 2021.09.13  
12:02:00 -03'00'

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
22 SET 2021	1348 PD
HORA: 8:30	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	

Agosto 23/09/21



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA  
 DR. CÉSAR MILSTEIN

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** La Comisión Especial creada por Resolución 772/2021 resuelve concluir que no existió conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones del Concejal Bertoglio y sus actividades particulares en el período julio 2019 - abril 2021 y consecuentemente disponer que no existe mérito para ejercer la potestad disciplinaria por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** Hacer saber a las y los ediles que adopten una postura diversa a la propuesta podrán remitir copia de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación si lo consideran necesario.

**ARTÍCULO 3º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

///////Ref. Expte. 1376DB y 1378PDP

---

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 23/09/2021.-

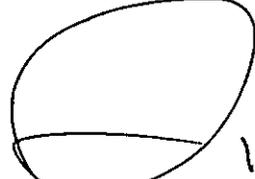
Sunchales, 23 de septiembre de 2021.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL

Atento lo dispuesto por el Cuerpo Deliberante, conforme obra en las constancias de referencia se acumulan los expedientes de referencia y no habiendo obtenido los votos requeridos por ley se rechazan las actuaciones y se archiva.-

Sunchales, 24 de septiembre de 2021.-



Dra. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO 3º:** Convócase a esta Licitación Pública a partir del día 11 de octubre de 2021 y hasta el día 22 de octubre del 2021 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 4º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. **ARTÍCULO 5º:** Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el termino que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **ARTÍCULO 6º:** Confómase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión; el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 7º:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más conveniente a sus intereses. **ARTÍCULO 8º:** Entréguese copia formal de la presente a la Presidencia del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda. **ARTÍCULO 9º:** Incorpórase como Anexo de la presente, la siguiente documentación: - Pliego de bases y condiciones. - Plano de Mensura N° 215921/2018. - Padrones de catastro municipal. - Tasaciones de lotes. **ARTÍCULO 10º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Este es un Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal que seguramente necesita del análisis en Comisión. Por lo tanto, la moción va a ser girarlo justamente a este ámbito para su análisis. Es moción". Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muy bien, de esta manera siendo la hora 09:48 damos por finalizada esta nueva Sesión Ordinaria".

SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGGIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL

**ACTA N° 1540:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Buenos días, damos inicio a una nueva Se-



sión Ordinaria, existiendo el quórum que fija nuestro Reglamento Interno. En primer lugar, voy a invitar a la Concejala Luciana Paredes al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Continúa haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Le voy a pedir a los Señores y Señoras Ediles que cuando hagan uso de la palabra puedan retirarse el barbijo para poder tomar bien los dichos. Saludo a periodistas, Funcionarios y algún candidato que también veo por allí que nos acompañan hoy. En primer lugar y ya dando comiendo a los asuntos del Orden del Día, pasamos al primer punto". **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta Nº 1539:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "El jueves 16 de septiembre desarrollamos una nueva Sesión Ordinaria. El lunes 20 de septiembre, al igual que el martes 21 y el miércoles 22 realizamos trabajo en Comisión aquí en el Concejo Municipal. Además, el martes, el Concejal Oscar Trinchieri asistió a la reunión de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos de la Municipalidad de Sunchales. Ha hecho un reporte muy extenso y transmito que estuvo muy conforme con lo que allí pudo ver, con la cantidad de gente que se compromete con el tema. Así que es auspicioso este encuentro. Por su parte, las Concejales María Alejandra Bugnon de Porporatto y Luciana Paredes formaron parte de la reunión de la Comisión de Vivienda Social. Si he omitido algo por favor lo agregan. Caso contrario pasamos al punto número cuatro del Orden del Día". **4º) Notas oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1371 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Jardín de Infantes Nucleado Nº274 María Montessori. **Asunto:** Presentan la Edición 2021 de la Jornada Paraguas por la Paz. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Acumulamos al Expte. Nº 1372". Aprobado. **Expte. Nº: 1377 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinas y vecinos del barrio Moreno. **Asunto:** Solicitan la implementación del Programa de Control de Acequias dispuesto por Ordenanza Nº 2925. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Giramos a Comisión". Aprobado. **5º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1367 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. Nº 1367PDP, autoría de los Concejales Bugnon de Porporatto y Bertoglio; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Ordena la construcción de una parada de colectivos sobre Av. Hipólito Yrigoyen en las inmediaciones del nuevo puesto de Información y Control en reemplazo de la que fuera removida; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal construirá en un plazo máximo de 60 días, una parada de colectivos sobre el lado sur de Av. Hipólito Yrigoyen, en las inmediaciones del nuevo puesto de Información y Control en el acceso este de nuestra ciudad, en reemplazo de la que existía y fuera removida recientemente. **ARTÍCULO 2º.-** Impútese las erogaciones que demande la ejecución de las obras, a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal". Sunchales, 22 de septiembre de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este Proyecto surgió



ante la consulta de vecinos y vecinas del Barrio Villa del Parque por la quita de la parada de colectivo con la nueva habilitación del Punto GOB y agradezco el rápido tratamiento en Comisión y el acompañamiento de los demás Ediles en la aprobación de este Proyecto. Este Proyecto de referencia ordena la construcción de una parada de colectivos sobre Av. Hipólito Yrigoyen en las inmediaciones del nuevo puesto de información y control en reemplazo de la que fuera removida. Que analizando el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal construirá en un plazo máximo de 60 días, una parada de colectivos sobre el lado sur de Av. Hipólito Yrigoyen, en las inmediaciones del nuevo puesto de Información y Control en el acceso este de nuestra ciudad, en reemplazo de la que existía y fuera removida recientemente. Es necesario porque pueden venir malos tiempos y la gente lo solicita, y yo creo que el plazo de 60 días es lo adecuado. Solicito la ratificación de este Despacho Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. A consideración ratificar el Despacho que lleva por número de Expte. 1367". Aprobado. **Expte. N°: 1352 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat y Luciana Paredes. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1352FPCyS, autoría de las Concejala Paredes y Ochat; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia dispone la prohibición de estacionamiento sobre el cordón oeste de calle Montalbetti entre Rafaela y Río Negro; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "ARTÍCULO 1º.- Establécese para la calle Montalbetti entre las arterias Mitri y Río Negro, la prohibición de estacionar sobre el lado oeste de dicha arteria. ARTÍCULO 2º.- Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión de lo regulado en el artículo precedente". Sunchales, 22 de septiembre de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, este Proyecto de Ordenanza que le estamos dando despacho en este momento busca solucionar y ordenar el tránsito en una zona en donde en determinadas horas del día, produce un congestionamiento sobre todo porque en la zona de la Villa Deportiva del Club Unión asisten muchos niños y niñas a distintas actividades y es necesario generar ciertas medidas viales en protección de los que concurren allí. Por eso le estaríamos dando despacho a los siguientes artículos: Artículo 1º) Establécese para la calle Montalbetti entre las arterias Mitri y Río Negro, la prohibición de estacionar sobre el lado oeste de dicha arteria. Artículo 2º) Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión de lo regulado en el artículo precedente. Pido entonces la aprobación de este Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Entonces es moción la aprobación del Despacho recientemente fundamentado". Aprobado. 6º) **Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1372 DB. Tipo: Declaración. Autoría: María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Luciana Paredes, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. PROYECTO DE DECLARACIÓN: El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Educativo el proyecto "Paraguas por la Paz"; propuesta realizada por el Jardín de Infantes Nucleado N° 274 "María Montessori", bajo el lema "RECUPERARSE MEJOR PARA UN MUNDO EQUITATIVO Y****



SOSTENIBLE". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero (Cambiamos)**: "Este Proyecto de Resolución dice en su Cuerpo: "El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Ciudadano y Educativo el proyecto "Paraguas por la Paz"; propuesta realizada por el Jardín de Infantes Nucleado N° 274 "María Montessori", bajo el lema "RECUPERARSE MEJOR PARA UN MUNDO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE". Como todos los años este Cuerpo acompaña la iniciativa del Jardín, sobre todo en estos tiempos tan difíciles, lo que significa la paz, lo que es fundamental. Cada año, el 21 de Septiembre se celebra el "Día Internacional de la Paz", declarado por la ONU en 1981. Este es un día que nos convoca, mediante la educación y la sensibilización social, a reflexionar acerca de la PAZ. "PARAGUAS POR LA PAZ" es una iniciativa del artista norteamericano Matt Lamb, quien, tras los atentados del 11 de septiembre a las Torres Gemelas de Nueva York, inició un taller como una vía de ayuda para los niños que habían perdido a sus padres en el ataque, logrando que cada uno de ellos exprese sus sentimientos a través de colores y arte, pintando los paraguas. Este proyecto se ha multiplicado en distintos lugares del mundo. En él se propone a personas de todas las edades intervenir artísticamente paraguas con los niños y exhibirlos en encuentros como símbolo de la protección de valores positivos. El Jardín de Infantes Nucleado N° 274 "María Montessori", en este año 2021, le atribuye a su tradicional Jornada "Paraguas por la Paz" una impronta especial enmarcada en la problemática de la Pandemia y su impacto en la naturaleza. Sin más solicito la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Declaración". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio (PDP)**: "Muchas gracias. Es moción, la aprobación sobre tablas". Aprobado. **Expte. N°: 1373 C. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación N° 888/2021, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 08/04/2021, la que no recibiera respuesta, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, eleve un informe detallado sobre la totalidad de maquinarias con que cuenta, destinadas en forma temporal o permanente al mantenimiento de caminos rurales al día de la fecha. Dicho informe deberá incluir año de adquisición del rodado, si es maquinaria propia o en comodato, estado actual y tarea para la cual se lo ocupa, responsable de la unidad y otros datos, que se consideren de interés. Como mínimo: \*Cantidad de motoniveladoras y estado de funcionamiento. \* Cantidad de tractores y estado de funcionamiento. \* Cantidad de desmalezadoras y estado de funcionamiento. \* Cantidad de tanques regadores y estado de funcionamiento. \* Cantidad de palas mecánicas y estado de funcionamiento. \* Cantidad de rolos destroncadores y estado de funcionamiento. Infórmese a este Cuerpo Deliberativo las personas y/o empresa que se dedican a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de las maquinarias y vehículos de dominio municipal". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero (Cambiamos)**: "Este es un Proyecto de Minuta de Comunicación que como bien se dijo por Secretaría, ya fue presentado, es un pedido que se hizo el 8 de abril del 2021 al Departamento Ejecutivo Municipal, la cual no fue respondida, por eso la reitero. Y dice en su Cuerpo: "El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación N° 888/2021, sancionada por este Cuerpo Legislativo, con fecha 08/04/2021, la que no recibiera respues-



ta, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo no mayor a diez días hábiles, eleve un informe detallado sobre la totalidad de maquinarias con que cuenta, destinadas en forma temporal o permanente al mantenimiento de caminos rurales al día de la fecha. Dicho informe deberá incluir año de adquisición del rodado, si es maquinaria propia o en comodato, estado actual y tarea para la cual se lo ocupa, responsable de la unidad y otros datos, que se consideren de interés. Como mínimo: \* cantidad de motoniveladoras y estado de funcionamiento. \* cantidad de tractores y estado de funcionamiento. \* cantidad de desmalezadoras y estado de funcionamiento. \* cantidad de tanques regadores y estado de funcionamiento. \* cantidad de palas mecánicas y estado de funcionamiento. \* cantidad de rolos destroncadores y estado de funcionamiento". Sin más y agradeciendo el acompañamiento de mis pares, solicito la aprobación sobre tablas del presente Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Pongo a consideración la aprobación sobre tablas del Expte. N° 1373". Aprobado. **Expte. N°: 1374 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar obras de terminación en la intermediación de calle Fortín de los Sunchales y Av. Eva Perón, donde se encuentra ubicada la Plaza de los Abuelos. **ARTÍCULO 2º:** Las obras a realizar consisten en la terminación del cordón cuneta y cerramiento de acequias. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambie-mos): "Este Proyecto de Ordenanza es por un pedido de los vecinos del lugar donde dice el Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar obras de terminación en la intermediación de calle Fortín de los Sunchales y Av. Eva Perón, donde se encuentra ubicada la Plaza de los Abuelos. Artículo 2º) Las obras a realizar consisten en la terminación del cordón cuneta y cerramiento de acequias. El Artículo 3º) es de forma. Solicito su pase a Comisión". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Quería relacionar un poco este Proyecto de Ordenanza de la Concejala Ferrero con la Nota ingresada recientemente donde solicitan la implementación de programas en el control de acequias dispuesto por Ordenanza N° 2925. Es una Ordenanza ya en vigencia que debe cumplirse y que necesariamente, los vecinos están reclamando permanentemente, son obras que se hacen a medias, que comienzan y no terminan o no se hacen. Y necesariamente hay que poner manos a la obra con este tema y comparto lo dicho en el Proyecto de la Concejala Ferrero, con respecto a las calles en Barrio Moreno. Nada más". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Muchas gracias. Vamos a acumular entonces, porque es razonable lo que plantea usted Concejala, la Nota al Expte., vamos a pedir a Secretaría acumularlos y queda entonces pendiente la moción del pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza presentado". Aprobado. **Expte. N°: 1375 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Concejalas Andrea Ochat y Luciana Paredes. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º.-** Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, debe colocar dos estructuras limitadoras de altura, sobre calle Santa Cruz, una en su intersección con calle Tacuarí y otra en la intersección con calle Güemes, a los fines de garantizar el uso seguro de las arterias del barrio y preser-

varlas del deterioro que ocasiona el tránsito pesado. **ARTÍCULO 2º:** Imputase los gastos que demande la obra al presupuesto municipal vigente. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Esta propuesta de colocar limitadores de altura sobre calle Santa Cruz tiene sus fundamentos en que precisamente este sector que se está proponiendo intervenir, se encuentra frente a la problemática del tránsito de camiones con carga que utilizan esa calle Santa Cruz como vía alternativa. Entonces este Proyecto propone dar respuesta a esa problemática, garantizando la seguridad y tranquilidad de vecinos y vecinas del sector, de familias y personal del Jardín que también como transeúntes, ciclistas y conductores de vehículos de menor porte utilizan esa vía y además por supuesto, preservar la infraestructura vial del deterioro. Bueno, es una propuesta para dar respuesta a un pedido de los vecinos. Considero que requiere de un análisis, por lo tanto, solicito el pase a Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias. Es moción entonces el pase a Comisión del Expte. N° 1375". Aprobado. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "A continuación voy a mocionar cambiar de acuerdo a lo que nos permite nuestro Reglamento Interno, el orden en que se tratan los asuntos para poder tratar como próximo asunto el Expte. N° 1379 y que luego los Exptes. N° 1376 y 1378 sean leídos en forma conjunta, acumulándose por tratarse del mismo tema". Aprobado. **Expte. N°: 1379 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: "ARTÍCULO 1º:** Créase la Escuela Municipal Agroecológica en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo o el organismo que la reemplace. **ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente ordenanza se entiende por agroecología un modo de producir dentro de la agricultura centrado en el cuidado y la sustentabilidad de todo el agroecosistema donde se desarrolla la misma. **ARTÍCULO 3º:** Son objetivos de la Escuela Municipal de Agroecología: a. Formar y capacitar en conceptos y principios ecológicos aplicados al diseño y gestión de los sistemas agrícolas. b. Diseñar y planificar prácticas educativas relacionadas con la producción de alimentos basados en la sustentabilidad. c. Constituirse en un organismo divulgador de propuestas agrícolas pensadas desde la sustentabilidad. d. Reconocer la experiencia acumulada de los entes gubernamentales y' no gubernamentales que se ocupan de la agroecología, constituyendo ámbitos de gestión asociada de manera de aunar esfuerzos y unificar la calidad de la oferta educativa. e. Fomentar e incentivar desde el proceso pedagógico, prácticas, actividades, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables. **ARTÍCULO 4º:** Las ofertas pedagógicas y el diseño de las acciones formativas deberán tomar en consideración los siguientes criterios: a. Dinamismo: se debe considerar la actualización permanente de su contenido, según el objetivo productivo y la condición ambiental de cada lugar; b. Participación: el diseño, implementación y evaluación de las acciones de capacitación, deberán llevarse, a cabo procurando la participación de los sectores productivos y organismos públicos y privados, competentes en la materia. c. Adaptación: la oferta educativa deberá estar orientada a contribuir desde este. nuevo paradigma en término productivos, a las expectativas de los diferentes actores sociales involu-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized 'A', 'Fell', and several other illegible signatures.



crados o interesados con el mismo. **ARTÍCULO 5º:** Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo. **ARTÍCULO 6º:** La autoridad de aplicación será la que determinará y publicitará los cursos y las acciones a realizarse durante todo el año, sus destinatarios, las modalidades de dictado, y los tipos de certificación que se otorgarán a su finalización. **ARTÍCULO 7º:** La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de multiplicar y fortalecer las acciones previstas por la presente, obtener financiamientos, articular programas de pasantías y todo otro tipo de medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 8º:** Remítase copia del Municipal para su consideración". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bueno, por ser este un Proyecto del Ejecutivo que ha ingresado en el día de ayer, si no me equivoco, no lo hemos visto en Comisión, corresponde el pase en Comisión. Así que esa es la moción". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Sí, no puedo dejar pasar esta situación que vengo manifestando y este Concejo Municipal, a través de una Minuta de Comunicación y manifestaciones que he vertido en reiteradas oportunidades en reuniones de Comisión sobre algo tan sensible, tan importante, tan noble como poner en marcha una escuela. Más para la ciudad y para la cual todos acompañamos y apoyamos. Pero bueno, no puedo dejar de manifestar que, como dije oportunamente, nos enteramos a través de los medios de comunicación de la puesta en marcha de una Escuela Municipal Agroecológica. Bueno, el estupor de desconocer como órgano, con esta responsabilidad, la institucionalidad que tiene el Concejo Municipal, desconocer de primera mano que era lo que estaba pasando. Por eso es que en su momento propuse y fue aprobado unánimemente por este Cuerpo, hace un mes precisamente, estoy viendo una Minuta de Comunicación solicitando información sobre esta Escuela. Presupuesto, cómo se iba a llevar adelante, me parecía que correspondía y que no nos podíamos quedar con lo que escuchábamos en las apreciaciones de los Funcionarios del Ejecutivo Municipal y del propio Intendente sin tener una información oficial podemos decir, que creo que nos merecemos. Y bueno, ahora la sorpresa mayor que se veía venir que es la creación, como leo acá, el Proyecto de Ordenanza refiere a "Créase la Escuela Municipal Agroecológica en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo o el organismo que la reemplace". Estamos sobre un hecho consumado. En realidad, ya está creado. No sé a que viene esto de que se nos informa que se va a crear. El "créase" uno supone que necesita de la aprobación de este Concejo Municipal para la puesta en marcha. Nada más. Quería aclarar esto. Por supuesto que le vamos a dar el tratamiento de mi parte, lo más urgente posible. Insisto, me parece muy noble, muy importante, la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal. Ya vamos a estudiar el tema, pero no puedo dejar pasar algo en donde una vez más claramente no se responde a la Minuta de Comunicación, pasa un mes y nos encontramos con este Proyecto de Ordenanza. Nada más Señor Presidente. Muchas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Gracias a usted. Entonces queda pendiente la moción del pase a Comisión". Aprobado. **Expte. N°: 1376 DB. Tipo: Resolución. Autoría: María José Ferrero, Andrea Ochat y Luciana Paredes. PROYECTODE RESOLUCIÓN:** "ARTÍCULO 1º: Atendiendo la gravedad de los hechos probados, que



afectan los derechos del Concejo, su seguridad y dignidad. Y dada la falta de condición necesaria para el cargo de Concejal, se establece que tales hechos comprobados resultan faltas graves y corresponde como sanción la remoción del cargo del Concejal Horacio Daniel Bertoglio. **ARTÍCULO 2º:** Será de aplicación el Art. 4º) de este Reglamento Interno y Art. 39º) inciso 3) de la Ley Provincial N° 2736 a fin de votar el presente y el dictamen del Dr. Domingo Rondina abogado especialista en Derecho Constitucional nombrado como asesor externo por la comisión y que se acompaña al presente como Anexo I. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". **Expte. N°:** 1378 PDP. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** "**ARTÍCULO 1º:** La Comisión Especial creada por Resolución N° 772/2021 resuelve concluir que no existió conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones del Concejal Bertoglio y sus actividades particulares en el período julio 2019 – abril 2021 y consecuentemente disponer que no existe mérito para ejercer la potestad disciplinaria por parte del Honorable Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 2º:** Hacer saber a las y los Ediles que adopten una postura diversa a la propuesta podrán remitir copia de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación si lo consideran necesario. **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Solicito nos constituyamos en Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Es moción entonces la constitución en Comisión del Cuerpo". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio para la constitución en Comisión, se retoma la Sesión y pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Después del trabajo en Comisión, surgieron tres dictámenes. Yo voy a leer el de la mayoría, el que elaboramos en conjunto con la Concejala Paredes y la Concejala Ochat que dice lo siguiente: Artículo 1º) Atendiendo la gravedad de los hechos probados, que afectan los derechos del Concejo, su seguridad y dignidad. Y dada la falta de condición necesaria para el cargo de Concejal, se establece que tales hechos comprobados resultan faltas graves y corresponde como sanción la remoción del cargo del Concejal Horacio Daniel Bertoglio. Artículo 2º) Será de aplicación el Art. 4º) de este Reglamento Interno y Art. 39º) inciso 3) de la Ley Provincial N° 2756, a fin de votar el presente y el dictamen del Dr. Domingo Rondina abogado especialista en Derecho Constitucional, nombrado como asesor externo por la comisión y que se acompaña al presente como Anexo I. Artículo 3º) es de forma. Nuestros fundamentos, una parte por lo menos, los que voy a expresar yo, son los siguientes: En el marco de lo actuado por la Comisión Investigadora creada a partir de la Nota N° 1290 ingresada a este Concejo por el Apoderado del señor Héctor Solaro, las pruebas aportadas y los hechos descriptos en el proceso regulado por la Resolución N° 772/2021, se ha probado de manera indubitable la incompatibilidad legal y la inhabilidad para el ejercicio del cargo del Concejal Horacio Daniel Bertoglio. La Comisión se abocó a investigar si durante su ejercicio del cargo, el Concejal, Bertoglio incurrió en: 1) Haber ejercido su función pública mientras continuaba con intereses personales y contractuales con el loteo Solaro, de titularidad del señor Héctor Antonio Solaro y María Inés Visconti. 2) Seguir vinculado y realizado averiguaciones y gestiones relativas al loteo Solaro, mientras ejercía su función de Concejal. 3) Haber declarado



formalmente ante el DEM que se había desvinculado del loteo Solaro, sin ser ello cierto. 4) Haber intervenido en expedientes de Ordenanzas por ante este Concejo vinculados al loteo Solaro durante su cargo como Concejal siendo que aún continuaba vinculado laboralmente al mencionado loteo. Se funda la Resolución en la aplicación del Art. 26º) y 39º) inc. 4 de la Ley Nº 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades) y de conformidad con lo normado por el Art. 84º) y 108º) del Reglamento Interno de este Concejo, en el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 1460 y en el dictamen jurídico del abogado Domingo Rondina que se acompaña a la presente como Anexo I. Solicito la votación de este dictamen, pero creo que a continuación primero tienen que hablar el resto de los Ediles". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Perdón, para aclarar solamente, voy a someter a votación al final, una vez que todos se hayan expresado". Pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, yo pasaría a leer el Proyecto de Resolución de mi autoría que dice lo siguiente: en el Artículo 1º) La Comisión Especial creada por Resolución Nº 772/2021 resuelve concluir que no existió conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones del Concejal Bertoglio y sus actividades particulares en el período julio 2019 – abril 2021 y consecuentemente disponer que no existe mérito para ejercer la potestad disciplinaria por parte del Concejo Deliberante. Artículo 2º) Hacer saber a las y los Ediles que adopten una postura diversa a la propuesta podrán remitir copia de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación si lo consideran necesario. Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, archívese. Los fundamentos. Como primer punto quiero poner en claro y recordar lo que dice la Nota del abogado del matrimonio Solaro, Expte. Nº 1290: Objeto: Comunica revocación de poder – comunica conflicto de intereses con el Concejal Horacio Bertoglio. (textual). Ya desde el inicio de este conflicto se vio una múltiple y distorsionada interpretación de texto, pero para mantener intacta la institucionalidad del Concejo Municipal y despejar dudas si su actuación como Concejal con respecto al loteo tuvo algún hecho ilícito o fraudulento me sumé a la Comisión Especial que se constituyó para tal fin. Se consensuó un proceso y una consulta a un abogado externo, que yo no conocía pero confié en los antecedentes. Lamentablemente la urgencia hizo que los antecedentes me llegaran tarde, pero no quiero perder tiempo en eso. Del mismo modo en la Resolución Nº 772/2021 prevé la opción de tener otra opinión. A la cual yo tampoco solicité y nadie solicitó. Me acusaron de trasladar información a mi compañero de banca como si fuera un delito, se lo hice saber a Bertoglio y corté comunicación con él para mantener las buenas relaciones que igual no sucedió, siempre fui señalada. Si ustedes son compañeros de banca, correligionarios, y dentro de una investigación administrativa, ¿no intercambiarían opiniones con su compañero de banca? Yo tenía cuestiones que consultarle permanentemente para allanar mis dudas y entender cabalmente la historia del Loteo y de su actuación en relación al mismo, fuera y dentro del Concejo. Una vez llegado el dictamen lo leo y estudio detenidamente, y realmente denota una falta de contextualización, por lo que me he asesorado no es ajustado a la Ley, da opiniones subjetivas sin conocer la situación, saca conclusiones que no se corresponde con la realidad, y hasta pone dichos en boca del Concejal Bertoglio que pertenecen a la misma Sra. de Solaro. Debido a este dictamen, a mi situación muy incómoda como compañera de banca, hago uso del contacto que me pasaron desde el principio de esta investigación y del



que no quise hacer uso antes, por respetar la decisión de la Comisión especial, confiando en la imparcialidad del asesor externo. Consulto al Dr. Andrés Mathurín, experto en Municipalidades y Comunas. Seguro que ustedes muchos lo conocen por sus antecedentes, pero por las dudas se los presento. Es la foto que está en pantalla. El Dr. me dice: "Bueno, soy muy poco dado ha hacer carteles con mis antecedentes. No obstante te mando un mínimo de datos. Abogado en la UNL recibido en 1964, con ejercicio continuo profesional. En 1964 a 1975 fui Secretario privado del Presidente de la Cámara de Diputados de Santa Fe. A partir de 1967 asesor letrado de la entonces Dirección General de Comunas de Santa Fe. A partir del 1975 en esa misma Dirección como Jefe del Departamento Jurídico. A partir de 1977, fui Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de Santo Tomé. En 1989, fui designado por el Intendente Enrique Muttis como fiscal de la Municipalidad de Santa Fe y a partir de 1991 como Secretario de Estado Legal y Técnico de la provincia de Santa Fe. Sin perjuicio de ello ejercicio activo de mi profesión". Le envío un audio el mismo 14 de septiembre, el día después de haber leído el dictamen, que lo leí detenidamente y me responde que le reenvíe el dictamen por mail. El 15 de septiembre a las 11:00 horas de la mañana me comenta por mensaje que en la noche del 14 me había contestado, adelantándome en el WhatsApp "el dictamen tiene un grave error conceptual sobre lo que es un loteo". Abro los mails, son tres. Este es el primero. Dice el Dr. Mathurín: "Estuve leyendo el dictamen. Me encuentro con un grave error conceptual en el dictamen, ya que un loteo es igual que una edificación o cualquier obra que se realiza por privados en la Municipalidad y por ende está sujeta al contralor del Municipio, al igual que aquel que tiene un auto o una casa, etc. Nada que ver con lo que prohíben las Leyes que citan, ya que la Ley de Municipalidades Nº 2756 en su Artículo 25º) inciso 3) refiere a "empresas que exploten concesiones municipales, provinciales o nacionales dentro del Municipio o tengan relaciones de negocio con la Municipalidad" y el inciso 4) es estar interesado en cualquier contrato oneroso con la Municipalidad. Sin dudas ser apoderado de un loteo es una actividad privada no reúne la tipicidad que se pretende extender, cuando toda disposición prohibitiva debe ser de interpretación restrictiva. En cuanto a las Leyes de ética pública citadas es para los que se desempeñan en el Estado Provincial y la Ley Nacional para los que se desempeñan en el Estado Nacional. Por lo demás, a lo que refieren es expresamente a dirigir, representar, patrocinar, prestar servicios a quienes tengan una concesión o sean proveedores del estado o realice actividades reguladas por este, siempre que tengan competencia funcional directa. Igualmente la prohibición de la Ley Nacional para los Funcionarios del Estado Nacional. El error está en considerar o asimilar un loteo, que es una actividad netamente privada y el ejercicio del derecho real de dominio por un particular sujeto al poder de policía municipal con la explotación o manejo de una concesión que no tiene nada que ver. Sigo, no existe ninguna prohibición para que los Concejales sigan ejerciendo su actividad, profesión u oficio dentro del ejercicio del cargo, sino que tiene libre ejercicio de la profesión y se pueden desempeñar en la actividad en el caso concreto, como arquitecto o como asesor o como apoderado de los loteadores sin incurrir en irregularidad alguna. Sigo, la interpretación que se hace impediría siquiera que un Concejel tenga un almacén o desempeñe cualquier tarea que sea sujeta al poder de policía del Municipio. Lo que se debería investigar y probar, en su caso, es si el Arq. Bertoglio uso influencias ante



los restantes integrantes del Cuerpo o del DEM para obtener un beneficio indebido, cosa que acá ni siquiera se menciona. El hecho que se imputa para poder ser imputable debe haber sido para obtener un beneficio indebido y nada de ello está probado en lo que analiza el Dr. Rondina". Luego, vuelvo a leer con más detenimiento el dictamen, hago una consulta más a una abogada para decidir mi posición. En primer lugar, basada en la Ley N° 2756 y en la interpretación del texto del Artículo 25º) inciso 3) y 4) y en el concepto que explica el Dr. Mathurin y mi abogada asesora, la prohibición es restrictiva. Pregunto yo ¿qué quiere decir eso? Se ajusta al concepto de "que explote concesiones municipales" o "de servicios públicos". El loteador está sometido a reglas pero no los une ningún contrato. Y no es prestador de ningún servicio público, es privado. Luego aduce la Ley Provincial y Nacional el Dr. en el dictamen, que no se aplica en los Municipios, menos aún en Concejales que no tienen acción directa sobre contrataciones o trabajos que sí lo hacen los Funcionarios, Secretarios, Ministros, Funcionarios de la Municipalidad. El Artículo 2º) de la N° 2756 determina claramente la autonomía de los Municipios, por ende la Ley de Municipalidades y Ordenanza de Ética Pública es la que nos rige aquí. Y es aquí donde se marca la falta de ética pública, en esta Ordenanza, la N° 2460/2003. Es esta la Ordenanza que usamos para marcar errores en algunos momentos o para secarnos las manos en otros. Es aquí donde se pretende aducir que Bertoglio "nos engañó con una notita", "haciéndonos creer que no era apoderado cuando en realidad lo era y que no deberíamos ni haber aceptado su Diploma". Y yo pregunto, ¿qué pasó con la Comisión de Poderes?, ¿hizo bien su trabajo o aceptó sin mirar?, ¿fuimos engañados o nadie advirtió la incompatibilidad? Todos votamos las Ordenanzas del loteo Solaro. Todos. Repito, todos los Ediles. Que luego fueron promulgadas por el DEM y vistas por el servicio de abogados y asesoría jurídica del Municipio y nadie denunció ni pidió el apartamiento de Bertoglio. Nadie. En primer lugar un loteo es una actividad privada como la tenemos todos, Bertoglio sólo recibió tres lotes en pago de sus honorarios, con fecha anterior a su asunción, los cuales vendió; y eso se confunde con comercializar. Ustedes saben muy bien lo que es comercializar. Tener una inmobiliaria, y ser vendedor de lotes. El recibió sus lotes y los vendió. Pero partiendo de que es un trabajo privado, que no tiene relación con la Municipalidad, pero el Municipio sí tiene poder de Policía, como la tiene en todas las actividades que todos desarrollamos, porque es una actividad regulada, sigue siendo propiedad de un privado hasta que no se haga la donación y/o incorporación al área urbana. Hasta ahí es privado y no tiene nada de incompatible con ser Concejal de la ciudad de Sunchales. En segundo término, presentar Ordenanzas sobre el loteo Solaro ya siendo Concejal. Esa es la imputación principal. La primera Ordenanza que presenta Bertoglio en diciembre de 2019 donde me aclara que la va a presentar sólo, porque recién asumida como Concejal no tenía mayor experiencia en el tema, pero desde hace tiempo los loteadores piden cambios en las Ordenanzas. Mayor plazo para las obras. Cuestión que aún siguen pidiendo y siguen pidiendo y siguen pidiendo. Solo recibían comprensión de palabra, pero no propuestas y es por eso que Bertoglio presenta esta Ordenanza. Dado que de seguir asfixiando a los loteadores es imposible terminar las obras y por ende escriturar a toda esa gente que compró y estaba perdiendo oportunidades de créditos Pro.Cre.Ar y demás. En principio lo propuso para loteo Solaro y para todos los loteos, pero la Arquitecta técnica de la Municipalidad

dijo que no, porque entrarían todos los loteos incluidos en esta Ordenanza, los que estaban fuera de las reglas. Además, en el dictamen, muy claramente el abogado pone en la página 12: "Al extenderse el plazo para las obras, Solaro ahorra muchísimo dinero, repito: Solaro ahorra muchísimo dinero". Fue algo impositivo hacia el Señor Solaro. Además el Señor Solaro había tomado un crédito para hacer parte del Camino Seguro y necesitaba vender lotes para poder pagar. Luego hicimos una Sesión Extraordinaria, únicamente para tratar esto del Camino Seguro, porque el DEM así lo solicitaba mediante una Nota del Intendente. Donde otra vez, ninguno de los Concejales le dijo a Bertoglio "apártese Concejel", "absténgase de votar". Ni los novatos, ni los expertos que habían participado desde el principio en todas las Ordenanzas. Luego aceptamos el VETO, Resolución N° 741/2020 en un total de acuerdo, ya que nadie tenía intensión que se extendiera el plazo propuesto para las demás etapas del LOTEJO, sino para la que era posible de aprobación de incorporación al área urbana. Y en la redacción que aprobamos los seis Ediles no quedaba claro, a criterio de la asesoría jurídica municipal. Entonces aceptamos el VETO. Luego el DEM presenta un Proyecto de Ordenanza para la incorporación de la Etapa 1 del loteo al área urbana, pero en el dictamen se la endilgan a Bertoglio. El otro Proyecto, que nuevamente el dictamen se la endilga a Bertoglio, es la de poner el nombre del padre de Solaro a la Rotonda del loteo, y esa Ordenanza es redactada por mí, porque la Señora de Solaro nos llama a todos los Concejales diciendo que el Sr. Solaro estaba deprimido, y que si nosotros sacábamos ese Proyecto de Ordenanza iba a ser un estímulo para mejorar su estado de salud. Y también había llamado a los otros Ediles. Menos a Bertoglio. Además, se le acusa de votar las Ordenanzas N° 2819/20 y 2859/20, donación de terrenos y calles al Municipio, todo beneficio para la Municipalidad, y si no tenía que votar, en lo que no estoy de acuerdo, ningún edil lo recusó ¿nadie se dio cuenta? Y hasta el abogado en su dictamen (que debiera ser imparcial), pone dichos como proponen "un tiro en la frente es poco", cuando son palabras dichas por la Señora de Solaro o del Señor Solato. Y por último, hacer referencia a favorecer a su ex esposa, cuando todos acá sabemos que eran socios del Estudio pero divorciados hace años. Cuando todos acá sabemos que mirando con detenimiento la escritura de los Lotes de la Señora Cipolatti 49, 50, 51 y 52 los describe en Zona Rural, todos sobre calles públicas en pago de facturas de Honorarios desde fines del 2016 hasta mediados del 2017. No veo el beneficio en estas Ordenanzas porque la Sra. Cipolatti, tiene lotes en otras etapas que tampoco ha podido vender, lo cual da cuenta una vez más de la falta total de conocimiento de la realidad para hacer este dictamen. Ninguno de los Ediles, ni los Secretarios de Obras públicas del Municipio que ofrecieron sus palabras aquí en el Recinto, recibimos ofrecimientos ilícitos, coimas u otra propuesta fraudulenta por parte de Bertoglio para aprobar las Ordenanzas del Loteo Solaro. Pero todos las aprobamos. No hay ninguna prueba que corrobore enriquecimiento o cualquier ilícito a investigar. Y en cuanto a la ética pública recuerdo que todo fue debatido en Comisión. ¿Todos fuimos "engañados" con una nota de renuncia ante la Municipalidad?, ¿Ni siquiera los Concejales con experiencia se le ocurrió corroborarlo con el mismo ahínco que hoy luego que el abogado del Loteador mande la nota? ¿Saben por qué nadie lo recusó? Porque existía la buena fe. Que es lo que no existe en este momento. Existía buena fe entre todos los Concejales colegas, incluido Bertoglio. No veo el ilícito y no veo la falta de éti-





ca y todos debatimos y votamos unánimemente las Ordenanzas y nadie recusó a Bertoglio para que se abstenga o señaló un acto fuera de la Ley, ni los Concejales, ni la asesoría jurídica del DEM, ni el DEM, porque las Ordenanzas están aprobadas y promulgadas. Pero tengo que tomar una postura y digo que en la página 9, punto 29, el Abogado dice "teniendo en cuenta que la labor de la Comisión es investigar, no decidir" y en la página 24 dice que "considero que el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales está en condiciones de decidir, es porque presento este Proyecto de Resolución adjunto que acabo de leer en primera instancia. Solamente agregar que es mi postura, que he hecho todo este descargo personalmente, que he tenido el asesoramiento del Dr. Mathurin y que he tenido el asesoramiento de una abogada externa. Quiero solamente agregar, porque en el día de ayer, como comprenderán es una situación muy pero muy difícil para mí, muy compleja, con definiciones en notas periodísticas de parte del Intendente donde prácticamente es una amenaza hacia los que no votamos a favor. Le vuelvo a consultar al Dr. Mathurin porque estoy en una posición sobre una cornisa. Y me dice el Dr. Mathurin ante mi pregunta ¿usted considera que presentar un Proyecto de Ordenanza con respecto a un loteo que está apoderado es una falta de ética? El Dr. me dice "Si se aplican las leyes de ética pública, nacional y provincial no, ya que no está previsto como falta a la ética en ninguno de los casos. Eso legalmente. Puede ser un acto moralmente discutible pero nunca una falta ética. Todos los representantes están en defensa de intereses sectoriales, ya que de eso se trata la política y para eso el pueblo los elige". Señores, tendríamos que rever nuestro Reglamento Interno si es así, quien tiene que votar, quien tiene que abstenerse. Y también quienes tenemos que participar como Concejales. Si a ustedes les parece que para el loteo tiene que abstenerse un arquitecto, para una situación de veterinaria tiene que abstenerse, de perros o de resolución, Perros Potencialmente Peligrosos como presenté una Ordenanza tengo que abstenerme ya que soy la conocedora. Que en caminos rurales tiene que abstenerse. Entonces vamos a tener que dejar de votar casi todos en todas las situaciones. Yo creo que sino tendríamos que cambiar toda esta situación con respecto a quienes tenemos que ser Concejales. Y sí o sí, porque hasta he sido criticada en principio cuando pude tener una asesoría paga que después la rechacé. Seguí teniendo una asesoría pagándola de mi sueldo. Todos tenemos que tener una asesoría legal porque cada palabra que decimos, cada cosa que hacemos, tenemos que ser abogados. Bueno, entonces señoras, ninguno puede ser Concejal. Tendrían que ser todos abogados y legistas en esta situación. Nada más, Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias Concejala". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bueno, yo voy a fijar mi posición sobre este aspecto y también voy a plantear al final de mi exposición un proyecto alternativo, una propuesta alternativa para poner a consideración. No lo he hecho en forma escrita, y agradezco que se me permita hacerlo como se dice en términos de los abogados "in voce" y para que se ponga a consideración. Antes de fijar posición sobre la situación planteada es necesario poner en contexto el tema. En fecha 30 de junio del 2021 el Dr. Chiappero representante de la Señora y el Señor Solaro solicitan mediante Nota al Concejo que el Concejal Bertoglio se abstenga de participar en el tratamiento de todos los temas que se traten en el ámbito del Concejo Municipal y refieren al loteo Solaro, teniendo en cuenta que existen conflictos de intereses entre



sus representados y el Concejal Bertoglio. Motivo de esta solicitud y por instancia del propio Concejal Bertoglio, los Concejales Bugnon de Porporatto, Ferrero, Ochat, Paredes, el propio Bertoglio y el que suscribe aprobamos la Resolución N° 771/2021, en donde expresamente se establece que el citado Concejal no intervendrá cuando se traten temas vinculados o mencionados al loteo Solaro. Ahí termina el pedido del peticionario del Dr. Chiappero y se resuelve por parte del Concejal Bertoglio, aprobado por todos los Concejales, que automáticamente queda votada la situación planteada por el Dr. Chiappero. Obviamente todo el resto continua por la parte privada. Hablamos de conflictos de intereses. Esto debe quedar muy claro. El Arquitecto Bertoglio como contratado por el loteo Solaro tendrá que dar todas las respuestas que correspondan y tendrá que ponerse a disposición de la justicia en todo lo que sea y él tendrá que hacerse cargo de su situación y nada tiene que ver este Concejo Municipal sobre ese aspecto y sobre eso yo no voy a tener ninguna intervención. Sería de absoluta irresponsabilidad meterme en los conflictos privados, económicos que pudieran existir entre el Arq. Bertoglio y el loteo Solaro. Nada que ver con esta situación. A posteriori, y por Resolución N° 772/2021 se constituye una Comisión especial con el objeto de evaluar si el Concejal ha realizado actos o tenido conductas incompatibles con lo que establece la norma aplicable vigente en su carácter de Concejal y al mismo tiempo de apoderado del loteo Solaro. Que es de fundamental importancia recordar el asesoramiento y las observaciones efectuadas por el asesor externo contratado por este Concejo en donde di mi anuencia. No son vinculantes para los miembros que integramos la Comisión. Cuestión que ha sido dejado en claro desde el momento de su contratación. Su dictamen, su sugerencia pueden ser tomadas como una guía o recomendación para sus miembros, pero no determinantes o condicionantes de la labor u opinión de cada uno de nosotros. Y referencio a las normas que se aplican en este caso concreto de acuerdo a lo manifestado por el Dr. Rondina. La Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756 en su Art. 25º) inciso 3 que refiere "Los representantes, accionistas o empleados de empresas que exploten concesiones municipales, provinciales o nacionales dentro del radio del municipio o que tengan contratos pendientes con la Municipalidad o que en cualquier forma tengan relaciones de negocio con la misma, salvo la excepción prevista para los empleados municipales en el último párrafo del Art. 5º". Y después el inciso 4 que dice: "Los que estuvieren interesados directa o indirectamente en cualquier contrato oneroso con la Municipalidad, aun como fiadores, o negociaren con la misma". Y otra norma que también se aplica es la Ordenanza Municipal sobre Ética Pública N° 1460/2003 en donde su Art. 2º) inciso c) dice que incluye expresamente a los Concejales y el Art. 4º) dice: "Alcance: Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública: a) Acreditarse como representante, gerente, apoderado de empresas que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado Municipal y que tengan, por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos. b) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión". Es importante que en todo momento habla de concesiones que ya veremos más adelante no tiene nada que ver con el vínculo del cual estamos hablando. Con relación a la interpretación de las mismas disiento con la opinión del Dr. Rondina que equipara las obras a realizar en un



loteo privado, trabajo de urbanización, con la figura de la concesión de obra pública ya que considero que, al ser las normas mencionadas de carácter prohibitivo, debe ser interpretado de manera restrictiva. Esto es si no se trata de una concesión, todo debió haberse incorporado en esa norma otro tipo de vinculación que pueda ser objetada. Siendo erróneo darle un alcance o interpretación más allá de lo que ellas regulan. Siguiendo este orden de ideas, para que resulten operativos los preceptos de las mencionadas normas, es condición sine qua non que claramente existe incompatibilidad del Concejal Bertoglio en este caso, o del loteo Solaro, y que hayan obtenido de parte de la Municipalidad de Sunchales una concesión, adjudicación o contratado oneroso de servicio público y nada de eso se observa en este caso. El vínculo del loteador con el Municipio no debe asimilarse con ello. Atento a que nos encontramos con una actividad netamente privada, un ejercicio al derecho real de dominio por un particular que es regulado por el Estado local. Parquización, pavimentación, obras complementarias, aperturas de calles, ancho de las mismas, todas son contrataciones que hace el loteador Solaro con, en este caso, el Arquitecto que actúa como profesional que trabaja en forma privada. Entre ellos se deben resolver los problemas. El Municipio ejerce simplemente un carácter de poder de policía de cumplimiento de esas normas y después que se hayan hecho como corresponden con el área técnica, las obras que correspondan de acuerdo a las especificidades que el propio municipio le indica. También se refiere a la Ley Nacional y Provincial de Ética Pública en donde también el Dr. Rondina, donde considero que ellos, es de aplicación exclusivamente para la esfera de los Funcionarios de carácter Nacional y Provincial a donde refiere esas normas. Con relación al cargo efectuado por la Comisión especial en cuanto a la continuidad de su vinculación con el loteo luego de asumir como Concejal es fundamental aclarar que el Concejal Bertoglio renuncia a su condición de representante del loteo para actuar ante la Municipalidad de Sunchales. No así ante las demás reparticiones involucradas en el desarrollo del mismo, esto es EPE, Agua Potable, etc. Que dicha renuncia se hace efectiva por Nota entregada al por entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Señor Leopoldo Bauducco en fecha 24 de julio del 2019. Esto es antes de asumir como Concejal. Además, a mi criterio no es correcta la interpretación del Dr. Rondina en cuanto a que las Ordenanzas que el manifiesta N° 2819, 2859, 2845, 2851/2020 y 2915/2021 donde ha referido la Concejal preopinante y la Resolución N° 741/2020 manifiesta que han sido todas autoría de Bertoglio y en beneficio de los intereses de Solaro, lo que a continuación paso a detallar: la 2819 y la 2859/2020 fueron iniciativas del Ejecutivo Municipal. Repito un poco lo que manifestó la Concejala Bugnon de Porporatto. Fue iniciativa del Concejo Municipal y acompañada de manera unánime por los Concejales Bugnon de Porporatto, Ferrero, Ochat, Bertoglio, Lamberti en su carácter de Concejal en ese momento y el que suscribe. La Ordenanza N° 2845/2020 fue iniciativa del Concejal Bertoglio y acompañada en forma unánime por los Concejales Bugnon de Porporatto, Ferrero, Ochat, Bertoglio, Lamberti y el que suscribe. Posteriormente fue vetada, observada por el Departamento Ejecutivo Municipal visto que el Concejo en pleno aceptó la Resolución N° 741/2020 para posteriormente sancionar la Ordenanza N° 2851/2020 y que acompañamos en forma unánime todos los Concejales; Bugnon de Porporatto, Ferrero, Ochat, Bertoglio, Lamberti y el que suscribe. Y la Ordenanza N° 2915/2021 esto en función de lo que manifestaba el Dr.



Rondina, fue iniciativa del Concejo en pleno y acompañada en forma unánime por los Concejales Bugnon de Porporatto, Ferrero, Ochat, Paredes, Bertoglio y el que suscribe. Digo, esto pone claridad sobre las manifestaciones de nuestro asesor Dr. Rondina en el dictamen donde dice que todas fueron autorías del Concejal Bertoglio. Considero importante destacar, a fines de mostrar si el Concejal Bertoglio ha utilizado o no su influencia actuando de un modo ilícito en este tema que de las pruebas testimoniales realizadas a los Concejales Ferrero, Bugnon de Porporatto y a quien suscribe, como así también al Ing. Larroquette en su momento Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, todos manifestamos que nunca presenciamos un acto ilícito del Concejal Bertoglio vinculado al loteo Solaro. Lo que me permite inferir en un primer análisis que el Concejal Bertoglio no ha utilizado influencia actuando de un modo ilícito frente a integrantes del Concejo y Funcionarios Municipales a fin de lograr un beneficio personal para los propietarios del loteo Solaro. No obstante, considero importante para dilucidar cualquier elemento en cuestión, estoy adelantando mi conclusión. Cualquier elemento en cuestión que pueda exceder mi análisis, la necesidad de enviar copia de todo lo actuado al Ministerio Público de la Acusación para que realice los análisis y evaluaciones que puedan corresponder y en función de lo dictaminado obrar en consecuencia, compartiendo en este aspecto la opinión del asesor externo. Teniendo en cuenta lo enumerado precedentemente, considero en primer término que el accionar del Concejal Bertoglio no se encuentra tipificado en la normativa vigente aplicable al caso, Art. 25º) inciso 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas N° 2756, el Art. 4º) de la Ordenanza Municipal N° 1460/2003 sobre Ética Pública. Y además no se ha demostrado acabada y fehacientemente que el Edil haya influenciado sobre el resto de los Concejales o sobre integrantes del Ejecutivo Municipal para la aprobación de Ordenanzas que se vinculen con el loteo Solaro del cual era apoderado, ya sea para beneficio propio o para el beneficio del loteo. Para terminar Señor Presidente y por todo lo manifestado, propongo a este Concejo como Proyecto alternativo que no se apliquen medidas disciplinarias por las actuaciones al Concejal Bertoglio y que se remita copia de todo lo actuado al MPA para que investigue y dictamine lo que corresponda para a partir de allí obrar en consecuencia. Nada más, Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchas gracias Concejal". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien. Habiendo analizado el expediente generado por esta Comisión, conformada a los efectos de investigar los hechos planteados a este Concejo, el dictamen elaborado por el Dr. Rondina y habiendo sacado mis propias conclusiones considero que queda demostrado que el Concejal Bertoglio ha estado ejerciendo la función pública al mismo tiempo que continuaba haciendo gestiones para el loteo Solaro luego de haber manifestado ante este Concejo que se había desvinculado del mencionado loteo y que ello había sido comunicado mediante Nota al DEM tal como lo informó el propio Concejal al Cuerpo previamente a su ingreso. Y que además intervino en Exptes. de Ordenanzas vinculadas al loteo impulsando diversas acciones para el avance del mismo y reitero esto porque es sumamente importante, habiendo informado ya de su desvinculación incurriendo así en un mal desempeño de su rol y por lo tanto de la función pública. Además, se hace evidente en el análisis de material aportado el uso indebido de la información obtenida a partir del desempeño de la función



pública. Estoy convencida que los Funcionarios públicos tenemos una gran responsabilidad frente a nuestros conciudadanos, no solamente en el cumplimiento de las tareas que nos han sido encomendadas como tales sino además en hacerlo con total respeto de las normas y apego a los principios éticos que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia debemos abandonar. En los tiempos actuales en los que el descreimiento y la desconfianza para con los Funcionarios públicos es cada vez mayor, debemos más que nunca ser exigentes con nosotros mismos y con nuestros pares para reconstruir esa confianza y ser ejemplo. Considero que tengo el deber de tomar esta decisión que es la que expresamos en la Resolución presentada en esta Sesión por la Concejala Ferrero con plena consciencia de mis responsabilidades y obligaciones en el desempeño de la función pública. Nada más. Muchas gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias a usted Concejala". Pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, es difícil tener que tomar la decisión sobre el desempeño de un colega, juzgar su accionar, tomar una determinación fundada al respecto. Lejos de los objetivos que me planteé cuando me decidí participar en política estaba tener que pasar por los momentos vividos en los últimos meses con la investigación al Concejel Bertoglio a partir de la Nota ingresada por el apoderado de Solaro. Pero si algo tengo claro es que trabajo todos los días para hacer honor a los valores que me enseñaron y que me llevaron a estudiar derechos y uno de ellos es la integridad. Ser íntegro es ser coherente entre lo que uno piensa, dice y hace, más allá de las valoraciones que cada uno pueda hacer, de como los demás se comportan, de si existen o no otros políticos que hacen cosas más o menos graves de las aquí analizadas a otros niveles del Estado. Si una situación no se ajusta de hecho y se encuentra acreditada concretamente, no puedo mirar para otro lado, considero que hay que dar un mensaje claro a la comunidad y también a quienes ejercemos la función pública. Si hay en el ejercicio de la función pública leyes y ordenanzas se deben cumplir y apartarse de ellas tiene sus consecuencias. Este mensaje sin especulaciones, porque más allá de los resultados de la votación que pueden no obtenerse las mayorías especiales, necesarias para tomar la medida, la mayoría de este Concejo entiende que hay irregularidades en el accionar del Concejel Bertoglio. Entonces debemos partir de la base de ¿qué esperamos de un Funcionario Público, como es un Concejel? Ser Funcionario Público es actuar con rectitud y honradez. Procurar satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por interpósita persona. Los Funcionarios Públicos, en el desempeño de nuestras funciones, debemos ser pasibles de distintos tipos de responsabilidades. Responsabilidades administrativas, civiles, políticas o penales. Tramitando cada una de ellas por vías distintas. La Comisión especial que se creó a partir de la Nota ingresada al Concejo por el Señor Solaro, se vio abocada a investigar la responsabilidad política del Concejel Bertoglio en el ejercicio actual de su mandato. Se diseñó un proceso transparente y que garantice el derecho de defensa de las partes. Concluido dicho proceso, nos encontramos con un dictamen de un prestigioso abogado constitucionalista como el Domingo Rondina, que fuera propuesto por el Edil Trinchieri aceptado por unanimidad de esta Comisión. Hay que destacar que al Dr. Rondina lo aceptó el Cuerpo entero de la Comisión, que inclusive como les comentaba, fue designado por unanimidad para buscar la objetividad. Nos encontramos hoy con los fundamentos de minoría tomados



sobre la base del dictamen del Dr. Mathurin, el que según pude averiguar tiene un currículum altamente pegado o relacionado con un Partido del cual pertenecen algunos de los Concejales. Quiero aclarar que se cuestiona de la imparcialidad del dictamen del Dr. Rondina, sin embargo, el otro dictamen se basa en mensajes de WhatsApp tenidos por un profesional que está abiertamente relacionado con una pertenencia partidaria. Corresponde también aclarar que la Resolución que basa el procedimiento del trabajo de la Comisión investigadora se contempla la posibilidad de solicitar otro dictamen profesional por la mayoría de sus miembros, establecido para el caso de tener dudas o desacuerdos con la existencia de los hechos argumentados. Sin embargo, ningún Concejal de los firmantes de este Proyecto solicitó, además de nosotras, el dictamen de otro profesional. También hago la aclaración que, si bien ese dictamen no tiene carácter de vinculante, para apartarse de sus conclusiones se debe contar con razones muy fundadas que permitan demostrar que la opinión del experto carece de explicación técnica adecuada. Solo voy a mencionar algunos puntos de relevancia del dictamen que tomo en cuenta para basar mis conclusiones. El 1.- Inducir a error. Considero que un hecho grave, que el Concejal Bertoglio haya inducido a error a los demás Concejales y al Poder Ejecutivo Municipal al informar antes de asumir que había renunciado a su rol de apoderado del loteo. Engaño que surtió efectos, ya que le permitió actuar como si esa incompatibilidad no existiera. 2.- No abstenerse de votar en Ordenanzas en las cuales tenía intereses personales. No abstenerse de votar Resoluciones u Ordenanzas vinculadas con el loteo, que seguía siendo apoderado, es una violación al principio de imparcialidad que debe tener todo Funcionario Público. Ha quedado demostrado que no solo votó, sino que fue autor e impulsor de Ordenanzas y Resoluciones. La abstención es una herramienta que está presente en nuestro Reglamento Interno y que nos permite garantizar dicha imparcialidad. Sin embargo, no la utilizó. Como él mismo cuenta en su descargo, en el 2015 se abstenía de votar cuando trataba cuestiones propias del loteo Solaro, admitiendo así que tenía incompatibilidades con su rol de apoderado, pero en su mandato que inicia en diciembre del 2019 no se abstuvo cuando se trataban asuntos del loteo, por el contrario, los impulsó. El 3.- Utilizar información revelada en el cumplimiento de sus funciones para el interés personal. Quedó demostrado que hablaba con los propietarios del loteo sobre las Ordenanzas que le interesaba que se aprueben. Incluso ha quedado probado que comentaba las Ordenanzas por WhatsApp con sus clientes. Es muy grave lo ocurrido con la Ordenanza N° 2845 y 2851 respecto de las cuales el Concejal Bertoglio le explica a sus clientes cómo va a intentar resolver el veto para solucionar el problema que tienen con los plazos. Estos mensajes y audios también fueron reconocidos por el Concejal. Y el 4.- confundir los intereses públicos con sus intereses privados. Sumémosle a ello que todo loteo implica una actividad intensamente regulada, como transferencia de servicios y concesiones y en este caso concreto se advierten varias Ordenanzas que debieron conceder beneficios y prórrogas al loteo de Solaro. Bertoglio debía negociar con la Municipalidad en nombre de Solaro para dar cumplimiento en su mandato privado y él expresamente así lo admite, pero además tenía interés en los resultados y avances del loteo, ya que de ello dependían sus honorarios que siguió cobrando aún después de asumir como Concejal. Realizar gestiones en interés de sus poderdantes resulta doblemente grave ya que asume tareas que no son propias de su cargo y



utiliza sus influencias para asuntos donde tiene un interés personal. También es importante destacar que el Concejal Bertoglio es un profesional con una amplia trayectoria en la Función Pública, ocupando reiteradas oportunidades cargos, lo que su accionar no es propio de una falta de expertiz, o de un simple error de un novato, sino que tiene conocimiento de las normas que rigen su accionar. Por otra parte, además de la remoción del cargo que solicitamos en este Proyecto, el dictamen recomienda la vista al Ministerio Público de la Acusación para que se investigue si existe delito penal. Tal como reza el Art. 263º) del Código Procesal Penal de nuestra provincia, tenemos el deber de denunciar los delitos perseguibles de oficio que los Funcionarios Públicos conocemos en el ejercicio de nuestras funciones. Por esta razón y dando cumplimiento al deber que nos ordena la norma, daremos lugar a dicho punto del dictamen también. Y para cerrar, les comparto una frase que resume mi decisión. "Nunca, nunca tengas miedo de hacer lo correcto. Los castigos de la sociedad son pequeños en comparación de las heridas que infringimos a nuestra alma cuando miramos para otro lado". Martin Luther King. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias Concejala Paredes. Les voy a solicitar un brevísimo cuarto intermedio. ¿Es posible?". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Continuamos con la Sesión. Antes de hacer uso de la palabra, voy a solicitar a los Ediles que se me permita abstenerme de votar sobre el Despacho que va a obtener mayoría. Como el Reglamento fija la obligación de que vote, les pido concretamente y es moción, que se me permita abstenerme a la hora de votar, cosa que sucederá luego". Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Muchas gracias. Voy a intentar hablar de dos cuestiones básicamente. Uno del proceso que ha llevado a cabo la Comisión Especial y otro del informe del Abogado Rondina. Les voy a pedir un poco de paciencia. La primera cuestión que debo decir es que previo al receso invernal, cuando ya era un hecho y habíamos aprobado la Resolución N° 771 en la cual me había abstenido y cuando ya había comprometido la propuesta de conformación de una Comisión especial sin mi participación, para analizar, en todo caso, el eventual conflicto de intereses, solicité concretamente, -son testigos los cinco Ediles que están acá-, que se me hiciera parte, previo a eso. No que fuera parte del análisis de mi caso particular, lógicamente, pero sí que fuera parte de lo que podríamos llamar las reglas de juego. Sería el deseo de tomar parte en la definición de reglas claras e inequívocas para el proceso. En realidad, en mi ausencia se realizó la discusión y redacción de la Resolución N° 772 sin mi conocimiento, la cual se aprobó en una Sesión Extraordinaria en donde yo ni siquiera estaba en la ciudad. La Resolución, entre otras cosas, peca de genérica, por demás imprecisa, y deja sin una reglamentación específica cuestiones esenciales de esta responsabilidad tan importante de investigación, que le cupo a la Comisión especial. La Ley no establece el procedimiento. Deja, en este caso, a la Resolución como el "debido proceso". La Resolución que hicieron los cinco, sin ninguna participación de mi parte, que estableció normas y demás, fue finalmente lo que llamaríamos en general, el "debido proceso". No establece una serie de instancias necesarias y aclaratorias. ¿Qué instancias de revisión hay?, ¿Qué Código se aplicaría supletoriamente ante dudas?, ¿El Código Penal, Civil y Comercial?, ¿El Admi-



nistrativo? ¿Se trata en definitiva del Derecho Parlamentario? Hay muy poco conocimiento adquirido en esta materia por los Ediles. Se contrata un abogado externo que van a pagar los contribuyentes. Cuando a mi regreso nos pudimos encontrar, en la primera oportunidad quise cuestionar algo de lo que ya era un hecho, sin mi participación, que era la aprobación de la Resolución e incluso, ya que se ha hablado acá de la vinculación del Abogado Mathurin, etcétera, etcétera.; como si los antecedentes que mostró la Concejala Bugnon de Porporatto no fueran suficientes, y el respeto ganado a través de décadas de intervención. Fue asesor del Municipio en su gestión recuerdo, y de tantos otros Municipios. Ha sido Funcionario provincial. Una persona reconocida en el ámbito del Derecho Administrativo, pero resulta que, en vez de mirar los antecedentes, los dejamos, los achicamos, les restamos importancia... y decía, la Comisión entonces contrata a un Abogado Constitucionalista, se dice el Abogado. Evidentemente muy mediático y que ha participado en muchas cuestiones sumamente polémicas. Desde el Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente Fernández hacia Vicentin, en la intervención, hasta muchos otros casos. Y el mismo Abogado Rondina ha tenido conflictos en situaciones con Comunas de mi Partido Político. No tuve ni siquiera oportunidad de recusarlo. Era ya un hecho consumado. Bueno, más allá de esto, este Abogado Externo se definió sin considerar, en cambio, otras posibilidades: la participación del área de Municipios y Comunas de la Provincia, de Universidades Públicas UNR o UNL, la Asesoría Jurídica Municipal, por ejemplo. Quiero decir que no tuve oportunidad de plantear ninguna de estas cosas porque ustedes me quitaron ese derecho, que por otro lado habían consentido que iban a ver conmigo, no la cuestión particular mía, sino el "debido proceso". Tienen que hacerse cargo de eso. Tampoco la Comisión se planteó como una alternativa la Ordenanza Municipal de Ética Pública, que claramente necesita ser revista. Si no recuerdo mal, Concejala Paredes, Concejala Ochat, presentaron inmediatamente un Proyecto -que me parece bien- donde habrá que ver esa Ordenanza porque tiene aspectos -la Ordenanza de Ética Pública local- y fija mecanismos y actores que en la práctica no están reglamentadas ni se pusieron a andar. Podría haber sido otra posibilidad... me parece que debiera haber sido -este Concejal que tiene los mismos derechos que ustedes- parte de esa discusión. Quizás, haciendo esas modificaciones, la Ordenanza que ya tenemos podría haber sido una buena herramienta... A esa Ordenanza luego se le hecha mano parcialmente para alguna cuestión que comentaré después, que tiene que ver con las Declaraciones Juradas. Digo, ¿lo evaluaron en el trabajo en Comisión especial? ¿Son tan graves los cuatro cargos preliminares que se me elevaron? La verdad es que me da vergüenza -lo he constatado preguntándole a la Concejala Porporatto, al Concejal Trinchieri y a la Concejala Ferrero-, me da vergüenza que el descargo que hice oportunamente, el primero, -el otro fue hecho hace un par de días-, ni siquiera fue leído en el trabajo en Comisión. Lo podrán haber leído ustedes a mi descargo, cada uno en su casa, quizás. Se lo habrán mandado de hecho al Dr. Rondina. Me avergüenza. Hasta el cambio de sentido de circulación de una calle, hasta el Proyecto más sencillo es debatido en el trabajo en Comisión. Y la Comisión especial no consideró suficientemente importante el trabajo conjunto de leer mi descargo. En donde, como en cualquier situación, se enriquecen los puntos de vista, se pueden cuestionar... Eran las preguntas que me hacía la Concejala Bugnon para tener claridad. No lo consideraron suficientemente importante por lo vis-

Fr  
fall >  
Cecero  
[Handwritten signature]



to. No, realmente no salgo de mi asombro, no entra en mi cabeza que el descargo que haya presentado a los cuatro puntos que ustedes tomaron como cargos preliminares, no haya sido trabajado en esa Sala de al lado. Que no hayan tenido más preguntas para hacer. Que no se hayan cuestionado. Que no hayan aportado entre ustedes a la sinergia que el Cuerpo Deliberativo siempre tiene cuando debate cosas. Por otro lado, me ahorra el Concejal Trinchieri a quien agradezco, porque como se cuestiona la cuestión del medio..., como si el WhatsApp en una opinión de un profesional tan reconocido, especialista en Derecho Administrativo, fuese una cosa menor. De hecho, también acá se ha dicho -y no es argumento que a ninguno se le haya ocurrido-, la Resolución prevé una instancia de una segunda opinión ante cargos tan graves y ante la posibilidad de la remoción de un Concejal electo democráticamente, con representación ciudadana, ¿no se les ocurre hacer uso de un Artículo que ustedes mismo abrieron?. En realidad, no se les ocurre. No, corrijo, decidieron no hacerlo. Y dijo la Concejala Paredes "los cinco". Correcto, da igual; es lo mínimo que tendrían que haber hecho. Lo mínimo. Queda claro que de los testigos ofrecidos por mi parte, que son los Ediles Trinchieri, Ferrero, Bugnon, -acá no se mencionó el Ingeniero, ex Secretario de Obras Públicas, Jorge Actis, que intervino en otros procesos. Ustedes también fueron para atrás del 2019 en las consideraciones. Rondina va para atrás, habla del 2015, cosa que está fuera del análisis de la Comisión. Y también del Contador Giordana, Contador puesto por la familia Solaro, surge indubitadamente de que no he tenido ningún tipo de intención, de acción, no hay prueba alguna, es una falacia total que yo haya intentando ejercer tráfico de influencias. Lo cual, por otro lado, no solo que estoy haciendo este descargo para salvar mi buen nombre y honor, sino el del Señor Solaro. Porque si eso fuera cierto, el Señor Solaro también estaría incurrido en eso. Y yo quiero salvar acá el buen nombre y honor del Señor Solaro sobre el que no tengo nada que decir al respecto. Es producto de la imaginería más perversa pensar, y sin fundamentos, pensar que ha habido ese tipo de accionar en mi caso. Y así lo demuestran las Declaraciones Testimoniales. Donde todos los testigos han declarado y los principales, -saco a los Concejales- no tener vinculación, no haber sido nunca objeto de alguna sugerencia de saltar alguna cuestión o de aprobar algo, etc., etc. Respecto a lo jurídico Concejala Paredes, usted afirma, está bien, está en su derecho, que no se ajusta al derecho. Bueno, yo escuché una síntesis, la explicación de la Concejala Bugnon fue por otro lado y se basó en la experiencia del Dr. Mathurin. Amplísima experiencia. E insisto, puedo citar casos en donde el Dr. Rondina ha actuado en confrontación con intereses en una Comuna, concretamente la Comuna de Maciel con el Partido al que represento, así que con el mismo criterio podría decir "es inhábil para opinar". Después de demostrar por qué, evidentemente, ha sido absolutamente parcial. Pero desde lo jurídico, la coincidencia absoluta -e incluso las ampliaciones que ha hecho el Concejal Trinchieri- son absolutamente atendibles y tan atendibles como las del Dr. Rondina, la suya, o la de cualquier otro, en tanto abogado. Así que me parece muy liviano decir "no se ajusta a derecho". En todo caso es una opinión. Pero que quede claro que es una opinión. Porque sino la prensa toma que es. Por más que sea la opinión mayoritaria, que eso ya está determinado. Y no está determinado. Es apenas una opinión como hay otras, y totalmente contrarias. Lo dice en algún momento el Abogado Rondina "lo que debe primar aquí es la búsqueda de la verdad". Esto es lo que debe primar.



Me quedo con su frase de la responsabilidad, de asumir las cuestiones. Pero voy a demostrar o al menos voy a argumentar que, evidentemente, en particular el Dr. Rondina ha recortado, editado, puesto en boca mía cuestiones que no tienen nada que ver con cosas que yo haya dicho, y ha querido llegar a una conclusión para poder sostener un prejuicio. Un prejuzgamiento; que tenía desde el día 1, a todas luces. Y también quiero corregir a la Concejala Ochat. No es cierto -y sino presente prueba-, de que yo informé a la Comisión que me había desvinculado del loteo Solaro, que había renunciado y dejado de ser apoderado. Está totalmente claro y cualquiera que lea con buena intención la Nota que presenté en su momento, permítanme, va a entender. No hay doble interpretación posible. Va a entender que a lo que estuve desvinculado en realidad, -allí está la Nota del 24 de julio del 2019 dirigida al entonces Secretario de Obras, Servicios Públicos y Ambiente-. Dice: Por la presente firman el Ing. Ficetto representante técnico y apoderado, y firmo yo-, Julio de 2019 había resultado electo, antes de asumir. "Por la presente notificamos que a partir de la fecha el loteo Solaro tendrá como apoderado ante la Municipalidad de Sunchales -no sé qué duda puede quedar al Ing. Edgardo Ficetto, renunciando a tal condición -o sea, a ser apoderado ante la Municipalidad- el Arq. Horacio Bertoglio". Cualquier interpretación bien intencionada no deja duda alguna, y sostener que yo acá dije otra cosa, debiera estar probado de alguna manera. Presente un Acta, presente algo en donde yo haya dicho eso. Eso es una falacia absoluta. Y nadie cuestionó absolutamente nada. La Nota lo dice con claridad meridiana... El Ing. Larroquette, escribe al Abogado Rondina, cito textual: "Agregando que nunca trató nada del loteo con el Arquitecto Bertoglio", cuando habla de la declaración de Larroquette. Eso dice Rondina. Eso es falso. El Ing. Larroquette "agregando que nunca trató nada del loteo Solaro con el Arquitecto Bertoglio". Acá ven como empieza el Abogado Rondina a decir una cosa en lugar de otra. De la Declaración Testimonial, comillas, cito textual, Larroquette dice: "Lo conozco de haber gestionado el loteo, pero antes de ser Funcionario, 2017 - 2018". Esto no lo menciona Rondina. Rondina dice que nunca trató nada del loteo Solaro conmigo, "pero antes de ser Funcionario", repito: "2017 - 2018". Y luego agrega: "yo que traté del loteo Solaro, lo traté todo con Edgardo Ficetto. Horacio no habló conmigo por loteo Solaro". ¿Por qué recorta esta parte el Dr. Rondina? Esta parte claramente viene a demostrar lo que yo dije en la Nota: que me abstenía de tratar con los funcionarios -como era habitual antes de que fuera electo-. El Dr. Rondina transcribe parcialmente algo y miente. Solo estoy diciendo lo que textualmente dice en el informe que ustedes toman por válido, y lo que dice, en realidad, la Declaración Testimonial, que consta en Actas. Refiere Rondina a que en chats mantenidos con Solaro, cito textual: "Se encuentran mensajes escritos y de audio de Bertoglio aconsejando", escuchen esto, "y decidiendo sobre el loteo". Digo, imposible. Cualquiera que conozca la mecánica del Concejo Municipal sabe que es imposible que uno decida algo. Necesita el Concejo tomar decisiones. Por mayoría o por unanimidad. Se aclaró bien aquí, -creo que usted Concejala Porporatto-, fueron siempre unánimes. Pero decir que yo tomaba decisiones decidiendo sobre el loteo, realmente -y no puedo tomar del Dr. Rondina, abogado, pensar que no tiene el más elemental conocimiento del funcionamiento del Cuerpo-, así que tengo que pensar en la mala fe. Cito textual de nuevo a Rondina: "En algunos chats quedan claras la asociación patrimonial entre Bertoglio y Solaro. Por ejemplo, el dialogar con la



Señora de Solaro sobre un lote para la iglesia. Ella le dice que la Municipalidad le sacó un montón de lotes a los Solaros", por las Ordenanzas, "y que por lo menos le den uno a nosotros", o sea los Solaro, "también le sacaron a la ganancia de ustedes". Eso dice la Señora Solaro. "Dejando en claro que compartían sobre el producido total del loteo", especula el Abogado Rondina... O sea que toma una conclusión desde un dicho de la Señora Visconti, que nada tiene que ver con la realidad y con lo que prueban los documentos entre partes. ¿Alguien presentó un documento entre partes donde yo o el Ing. Ficetto teníamos algo que ver con la suerte del loteo o la venta de lotes y demás? Usted afirmó algo que no es cierto. En realidad, reafirmó algo que dice Rondina y no es cierto. Vean, hay un boleto de dación en pago, yo tengo un trabajo, recibo una determinada cantidad de lotes. No tiene nada que ver mi cobranza, mi situación económica, con la suerte del loteo. Pero no se toman el trabajo siquiera de investigarlo. Es impresionante esto. Queda claro el enrevesado y malicioso modo de querer concluir una asociación patrimonial -absolutamente inexistente- que debiera ser probada con documentos. Lo saben especialmente los abogados. Sigo citando textual a Rondina. "Hay algunos chats en donde Bertoglio asume mover Exptes. del Concejo solamente porque se lo piden sus clientes. En el mismo del lote para la iglesia Bertoglio dice no haber visto una Nota del Sacerdote en el Concejo. Se compromete a que la Secretaria del Concejo Municipal la busque y reclamar en el Ejecutivo si la Nota estuviese allí". Pregunto: ¿No es una tarea habitual de cualquier Edil que se interese por una gestión administrativa ordenada, puertas adentro del Municipio? ¿Cuál sería el delito? Los Ediles, todos ustedes saben que tratamos esto en Comisión, porque el Ejecutivo Municipal durante un año tuvo extraviada la Nota. Concejala Ferrero, Concejal Trinchieri -que trataron mucho con el Padre Sepertino-: tres o cuatro veces tuvo que presentar las antecedentes porque los habían extraviado en el Ejecutivo. ¿Pueden dar fe de lo que estoy diciendo? Lo saben todos ustedes. Por lo tanto, hice lo que hace cualquiera de ustedes en cualquier trámite: le pedí a la Secretaria que se fije si estaba. Digo, ¿cuál es el delito? De nuevo Rondina textual: "Adviértase que en la captura de pantalla imagen 008 aporta por el mismo Bertoglio dice "Nota que pasamos". Sin embargo, en su descargo, foja 351 dice que esas notas las hacía Ficetto contradiciendo la propia imagen 008". La imagen 008: Denme un segundo por favor. Es ésta, allí la tienen. Un chat con el actual Subsecretario de Obras e Infraestructura Urbana y Rural, Néstor López. El día 7 de octubre de 2020 y también debieran tomar nota de esto: él era el proveedor. "El lunes aumenta un seis por ciento el cemento. Qué impotencia que tengo. Agotado. Mentalmente agotado. Aún en crisis, con la mejor buena voluntad, otra vez perjudicado. Otra vez". Y yo comento, "recién se va Edgardo", por el Ing. Ficetto, "después de armar Nota para Toselli, Concejo, Paira, Schmitd y Larroquette". O sea que lo que estoy diciendo es que el Ing. Ficetto armó una Nota para presentar a ellos. Cosa que está totalmente clara y demostrado. No como dice el abogado Rondina que soy yo el autor de la Notas, que me contradigo en esto... Rondina textual: "En audio a Omar Martínez el Concejal Bertoglio sugiere que ingresen un Proyecto para que la Comisión analice vinculado a donación de lotes para cumplir con la "formalidad", pone entre comillas. Se reproduce un audio en el que se escucha: "Omar, aprovecho decirte algo que me olvidé. Hoy trabajamos en Comisión y uno de los temas que se tocó es el famoso tema de los lotes a donar, etc, etc. Y Alejandra quedó en hablar con me parece que

Schmidt, ya le pasó algo, y yo te tenía que llamar a vos para pedirte que incluyas aquel Proyecto, aquel pedido que se mandó en julio del año pasado, uno a vos y uno a Gonzalo. Que lo mandes al Concejo para cumplir con la formalidad. No sé, qué se yo, poné "por omisión involuntaria" o algo así... No fue enviado para que tengan en cuenta el análisis, en la Comisión de evaluación que fija la Ordenanza. Lo mandás, la gente que está en la Comisión -que son cuatro Concejales- lo van a considerar, y después lo incluyen en un Acta. Como para que eso tenga su camino administrativo correcto". Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): "Le estoy diciendo al Secretario Martínez que arregle el mamarracho que hizo el Ejecutivo Municipal, porque lo perdió en julio del año pasado. Más de un año. Por eso el Cura no podía entender que se lo pidan una y otra vez. De los cuatro Concejales yo no participo de esa Comisión de lotes. No participo en absoluto. Entonces le estoy diciendo a Martínez que, para cerrar correctamente el circuito administrativo, mande esto. Y el Abogado Rondina toma esto como una prueba de mi interferencia, etc, etc. Tratado por la Comisión en pleno. Son testigo ustedes de la preocupación nuestra y de estar abortos, de que tres veces o cuatro veces, el Cura pidiera algo. Y yo de esa Comisión no participo. Aclaro. No tuve nada que ver. Y ya aclaró la Concejala Bugnon que el Proyecto fue autoría de ella y que votamos los seis. Después dice Rondina -ya lo dijo el Dr. Trinchieri, pero lo quiero mostrar-: "La autoría de los Proyectos y la votación de las mismas demuestran que Bertoglio fue autor de las Ordenanzas N° 2845, 2851, 2915 y la Resolución N° 741, todas en beneficio de los intereses de Solaro y de las operaciones de compra/venta". Bueno, allí está. No sé si se alcanza a ver. Ahí dice claramente. Autores: Ferrero, Bugnon de Porporatto, Ochat, Bertoglio, Lamberti y Trinchieri. La Resolución N° 741, los mismos. La Ordenanza N° 2915. María José Ferrero, Ochat, Bugnon de Porporatto, etc, etc. Los seis. Digo, ¿se puede tergiversar tanto en un informe? ¿Se pueden tomar por válidas estas cosas? ¿Dónde está la imparcialidad debida? Rondina textual: "En fecha 13/08/2021 comparece espontáneamente el denunciante Abogado Chiappero" y agrega "escritura en donde se transfieren como donación en pago de honorarios profesionales facturados en facturas que se identifican cuatro lotes del loteo Solaro a favor de la Señora Cipolatti, divorciada ya en ese momento del Señor Bertoglio. La transferencia de los cuatro lotes significó una suma de tantos pesos" ¿Cuál sería el conflicto, o el conflicto de interés? Estoy divorciado de la Señora Cipolatti desde el año 2014. Y estaba casado con otra persona, en segundas nupcias, para el 16/10/2020. La falta de seriedad, la falta de apego a una mínima investigación y chequeo de datos, es llamativa. Y todo por un único objetivo, sostener un pre juicio. Etimológicamente la digo a la palabra... Leo textual: "escrituras en donde se transfieren como donación en pago tres lotes del loteo Solaro a favor del Señor Bertoglio". Habla de la transferencia, cuánto significó la suma. Que yo admito que es la donación en pago por tarea profesional y pregunto de nuevo: ¿cuál sería el delito o el conflicto de interés? Si ya en mayo de 2019 -ni siquiera había sido electo-, tenía escriturados tres lotes de la manzana 5. ¿Cuál es el conflicto de interés? Es más, uno incluso vendido antes de asumir. ¿Cuál podía ser mi interés? Y digo más, si yo tenía interés en promover una Ordenanza en favor mío, o de mis hipotéticos compradores, -porque lo dice así, todas son hipótesis- en la manzana 6 que aún no está incorporada al área urbana, que está terminada hace más de un año, aprovecho que hay funcionarios del Ejecutivo:

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature at the top, followed by 'fall', 'Luis', and other illegible marks.



terminada hace más de un año, igual que otras tres manzanas, sin ningún tipo de inconveniente; tengo por dación en pago de honorarios tres lotes por cobrar algún día. ¿Generé una Ordenanza acaso, si esa fuera la lógica -que trato de sacar ventaja-, ¿presenté una Ordenanza pidiendo que se haga no sé qué cosa? Hace más de un año están terminadas las obras. El Ejecutivo no presentó Proyecto de Ordenanza, yo no intervine en absoluto. Rondina Textual: "Rendición de cuentas presentadas a Solaro por Horacio Bertoglio, aquí aparece una prueba altamente relevante" dice, "según lo que el propio Bertoglio declara rendir cuentas después de haber ganado las elecciones para Concejal e incluso después de asumir al cargo, Bertoglio sigue cobrando, -ingresos aclara-, en representación de Solaro y pagando, incluso pagándose a sí mismo. Incluso el último honorario de cobro de Bertoglio \$ 25.500 es ya en 2020 cuando era Concejal". A Solaro -y consta en AFIP- le emití 28 facturas, desde que inició nuestra relación laboral, desde el año 2015. Que por otro lado justifican la dación en pago; él me paga y no me paga con dinero, me paga con lotes. Nada me impide hacerlo, no tengo ninguna incompatibilidad. De las 28 facturas, una única fue emitida a comienzos del 2020, en marzo más precisamente, y corresponde a tareas realizadas hasta diciembre de 2019. Como ustedes pueden suponer, no facturaba diariamente, facturaba periódicamente... 28 facturas. Cuestiona un pago en 2020. Nunca volví a emitir facturas a Solaro a la fecha pese a haber sido apoderado hasta abril del 2021. También textual: "Que como Bertoglio cuenta en 2015 se abstenía de votar cuando se trataban cuestiones propias del loteo, admitiendo así que tenía incompatibilidades de decisión con su rol de apoderado". La verdad..., bueno, corre por cuenta del Abogado Rondina. Digo, normalmente se dice "a confesión de parte relevo de prueba". No admito absolutamente nada. "En este Concejo Bertoglio no se abstuvo cuando se trataron asuntos del loteo, por el contrario, los impulsó y nadie se lo exigía porque él había informado su renuncia que no era tal de rol de apoderado". Vuelvo a decir y mostré ya la Nota, realmente una interpretación sesgada, parcial, hasta perversa, agregaría, puede interpretar esa Nota como que yo dije, y es más, engañé a todos con una Nota que dice lo que luego hice. ¿Así que me aceptaron el Diploma cuando fui a ser electo porque yo había presentado una Nota y había engañado a todos diciendo que ya no era más apoderado? ¿Realmente piensan eso? ¿Ese es el tipo de análisis en profundidad que hacen? Y lo que hice en el 2015 -por excepcionalidad-, que votó el actual Intendente Toselli: siendo Concejal, pedí al igual que hoy, abstenerme de votar. ¿Y porqué en aquella oportunidad? ¿Porque reconocí incompatibilidad? Bueno, soy un incoherente porque luego no lo hice más ¿no es cierto? Lo hice porque era la Ordenanza que daba nacimiento al loteo. Establecía la factibilidad técnica. Sin esa Ordenanza el loteo "es, o no es". Es la madre. Es la primera. Me pareció un gesto que voten los demás. Pero queda claro que no tengo la más mínima incompatibilidad. Así que fue un gesto. Algo que yo considero virtuoso se convierte en parte de su entelequia y de sus andariveles para poder construir toda esta lógica que no se lleva bien con todas las pruebas que estoy presentado. Y nadie lo exigió, porque no consideraron que hubiera ninguna incompatibilidad. Lo dijo la Concejala Bugnon. El Intendente, la Asesoría Jurídica. Hay cuatro abogados en la Asesoría Jurídica con un responsable. Los distintos abogados que han sido Concejales o Funcionario del DEM. Antes y después de mi Nota del 2019. Trataron, aprobaron o promulgaron Ordenanzas. ¿Nadie consideró que había incompatibilidad?

Son abogados, conocen de eso. De nuevo Rondina textual: "Bertoglio reconoce haber hecho gestiones, pero dice que las hacía también para otros vecinos como Solaro. No abstenerse de votar Resoluciones u Ordenanzas vinculadas al loteo del que seguía siendo apoderado y actuando como tal es una violación al principio de imparcialidad que debería tener el Funcionario Público". Escuchen esto: "Pero además realizar gestiones en intereses de sus poderdantes resulta doblemente grave ya que asume tareas que no son propias de su cargo y utiliza sus influencias". O sea que me está acusando de "tráfico de influencias"... Por eso digo que salgo a defender mi buen nombre y honor, pero también el del Señor Solaro. Porque esto es una falacia absoluta. "Y utiliza sus influencias en este caso para un asunto donde tiene interés personal". Bueno, quedó demostrado con las testimoniales ofrecidas de Concejales, de dos ex Secretarios de Obras Públicas y del Contador, que no ejercí ni pretendí ejercer influencia alguna sobre Ediles, Secretarios de Obras Públicas, etc. De nuevo Rondina: "Sobre el tercer cargo haber declarado formalmente ante el DEM que se había desvinculado del loteo Solaro sin ser ello cierto". Ya me llamó la atención que ustedes, Comisión Especial, dijeran "sin ser ello cierto". Esto es la conclusión a la que llega Rondina. Les mostré la Nota. La Nota dice claramente que renunciaba a ser apoderado ante la Municipalidad. Es hasta ofensivo que digan "sin ser ello cierto". "Entiendo que se ha probado, que siguió interesado en la suerte del loteo y esa incompatibilidad es la que está siendo analizada en esta investigación. Además, un poder general como el que ostentaba Bertoglio no podía renunciarse parcialmente por Nota y por eso su presentación hace entender que no tendría más vinculación con el poder ni con el emprendimiento. Digamos también que en el descargo del segundo caso Bertoglio admite que puede haber hecho gestiones municipales para Solaro. Pero justificando que las hacía iguales por cualquier otro vecino". Claro. Yo no vengo al Concejo a calentar silla. Loteadores puedo nombrar a Juan Carlos Alassia. De todos los rubros, igual que ustedes Señores Ediles, igual que ustedes, si somos comprometidos realizamos gestiones. Gestiones que no están en carácter de punitivo por la Ley, que no son incongruentes, ni ética, ni moral, ni mucho menos legalmente. ¿A qué viene esto? "Claramente la Nota presentada a la Municipalidad implicó hacer creer al Municipio", -esto ya es realmente digno de un guión para una serie-, "y a los Ediles que iban a juzgar su incorporación y labor legislativa", así que también exculpa a ustedes que estuvieron en la Comisión de Poderes, "que no tenía ya vinculación con Solaro". "engaño" -me acusa de engañar- "engaño que surtió efecto, ya que se le permitió actuar como si la incompatibilidad no existiese". La verdad... no sólo es una falsedad especulativa, sino que tiene un alto contenido de malicia. Ni el entonces Secretario, ni nadie cuestionó mi Nota realizada de buena fe y cumplida en los hechos. Ya quedó demostrado. Lo dice el Ing. Larroquette, lo dice el Ing. Actis: me aparté de las reuniones que mantenía habitualmente -antes de ser electo- con Funcionarios. También dice textual: "2845/2020 el caso más grave, Proyecto del PDP de autoría exclusiva de Bertoglio, en fecha 19/12/2019 apenas asumido". "Propone ampliar el plazo otorgado a Solaro para realizar las obras previstas como Etapa 1 y que hasta el momento no se habían hecho. De este modo se generaba una enorme reducción de la Tasa Municipal Suburbana que debía pagar Solaro. Como el plazo estaba vencido, Solaro tenía que empezar a pagar mucho más al Municipio. Al extender el plazo para las obras, Solaro ahorra muchísimo dinero. Esta Ordenanza

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized signature at the top, followed by several smaller signatures and initials.



es observada por el Intendente ya que considera que el perjuicio económico para el Municipio es muy grande porque la extensión de plazo es ilimitada y que debe aclararse para la prórroga de plazo no alcanza a las demás etapas. La Resolución N° 741 es dictada luego por el Concejo, también con autoría de Bertoglio para aceptar las observaciones del Intendente y operativizar la continuidad del trámite". La propuesta de Ordenanza a la que refiere, Expte. 638, sería luego la base para lo que terminó siendo la Ordenanza N° 2845 votada por todos -como dijo el Concejal Trinchieri- por unanimidad. Y en su último considerando, cosa que no repara nadie en eso, dice: "Se eleva esta propuesta considerando muy especialmente la sinergia con el interés Municipal y público ya que el crédito tomado por el Señor Solaro se aplica a la terminación de la obra de pavimento que define la denominada "Ruta Segura", garantizando que el movimiento de vehículos hacia el Nuevo Edificio Corporativo del Grupo Sancor Seguros, hacia Ciudad Verde y hacia el nuevo edificio del ICES, a partir del 2020 brinde condiciones mínimas de seguridad vial para cientos de personas, diariamente, al posibilitar conectar la ciudad con los lugares mencionados sin circular por la Ruta Nacional N° 34". Éste, y no otro, es el motivo de mi decisión de impulsar esta herramienta. Como se ve, el Intendente en febrero de 2020 apenas dos meses después, pide a la mayor brevedad posible una Sesión Extraordinaria para concretar la donación de las calles ,que constituyen hoy la "ruta segura". Ahí creo que se alcanza a ver. Como tantas veces hay un error, porque fechan mal. Fechan Sunchales, 21 de febrero de 2019 y en realidad fue febrero del 2020 y eso se puede ver en el ángulo superior izquierdo donde se alcanza a ver el sello de entrada del Concejo que dice 2020. Errores formales a los que nos tiene acostumbrado el Ejecutivo. Y en realidad se dirige a la entonces Presidenta Marita Ferrero. Firma Toselli: "Me dirijo a usted y por su intermedio a todos los Ediles que representa con el objeto de solicitar la realización de una Sesión Extraordinaria a la mayor brevedad posible a fin de habilitar el tratamiento del siguiente tema: - Aceptación de donación de terreno para calle pública del loteo Héctor Solaro". Esto lo que hace es ratificar lo que vengo diciendo. El interés tenía que ver con la obra de poder acceder al edificio corporativo -cientos de personas diariamente- por un lugar seguro, que era el Loteo Solaro. "Sobre el veto en el chat de WhatsApp, reconocido por Bertoglio los loteadores y sus asesores incluido el ya Concejal Bertoglio", dice Rondina, "expresan su indignación ante el veto y proponen", -y esto realmente ya es mucho-, "proponen", comillas Rondina: "un tiro en la frente es poco" incluido el Concejal Bertoglio". O sea que me hace coautor de esa frase. Bueno, la realidad que ustedes han tenido a la vista en el Expte. es la siguiente: ¿Se ve no? Solaro Héctor manda a un grupo de WhatsApp una noticia de un periodista local donde habla del veto de la Ordenanza. Y es Solaro quien dice "¿Esto es cierto? Un tiro en la frente es poco". Y luego hay dos audios que también los adjunté como prueba porque se podría pensar que uno todavía abona esta cuestión, como sugiere el Dr. Rondina". Se reproduce el audio: "Hola buen día. Sí, es así. No recuerdo en muchos años que se haya vetado algo. Siempre el Ejecutivo tiene la posibilidad de vetar o de promulgar. En este caso vetó por una cuestión formal. Él entendía que el texto que se aprobó que hablaba de la primera etapa, no dejaba claro cómo era la situación de la segunda y la tercera. Yo no acuerdo. Y en realidad los seis Concejales firmamos la Ordenanza, y el texto último fue propuesto por el Concejal del oficialismo. Pero aun así vetó. Y el abogado observó

que no le parecía bien, sugiere un texto nuevo y ayer hubo Sesión, se aprobó nuevamente la Ordenanza que tiene el mismo artículo que se vetó, pero que tiene un segundo artículo que aclara, como quería el abogado de la Municipalidad, la situación respecto a las otras dos etapas". Continúa con la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bueno. Queda claro que no solo no me sumé a esa expresión que me adjudica, sino que por otro lado expliqué, creo que con una claridad meridiana, casi de docente, al Señor Solaro, cómo era el proceso de una Ordenanza y que podía ser vetada. Digo: ¿se tomaron el trabajo de ver este tipo de cosas? Luego ahí Ficetto les trata de explicar también a la familia Solaro un audio de Omar Martínez. Si no los aburro se los hago escuchar... En donde en realidad Martínez le dice, ¿lo escuchan por favor? Digo: es Ficetto el que comparte esta información con él. Digo: no es relevante para nada. Para que no quede duda. Se reproduce audio: "Edgardito, ahí me estuve fijando. Escuchá, vos mantenete en contacto con Celina porque yo no lo veo al Proyecto, tiene que llegar del Ejecutivo, que llegará el viernes o el lunes, de ahí el Intendente promulga, ya que no lo va a vetar". Continúa con la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bueno, este audio es anterior. Digo: no encuentro el delito honestamente. Ni siquiera lo he compartido. Rondina textual: "2851/2020 la nueva Ordenanza hecha para reemplazar la anterior que fue vetada, nuevamente por iniciativa autoría de Bertoglio, se le concede a Solaro un nuevo plazo de prórroga para Etapa 1. Aquí además de ser Bertoglio coautor del Proyecto y votar, toma la palabra en el debate y reclama que el Ejecutivo promulgue, entre los que se contaba su ex esposa", -divorciado en el 2014, ya tenía otra esposa-, "y las personas a las que Bertoglio había transferido los terrenos que adquirió". Bueno... nuevamente el Abogado Rondina especula ante la falta de pruebas y de información. Ya tenía las escrituras como dije, desde mayo de 2019, e incluso un terreno lo había transferido. Esto ya lo dije. Cuando me refiero a los compradores, están todos los que hoy, felizmente, -se puede ver en la primer etapa del loteo Solaro-, que comenzaron obras, que tomaron créditos, que dieron trabajo, que compraron materiales. En suma, empezaron sus viviendas y dinamizan la economía sunchalense. Basta citar un antecedente que nada tiene que ver conmigo ni con los lotes que tuve en la primer etapa del loteo. No sé si tuvieron oportunidad de verlo o lo recuerdan, -la Concejala Paredes hace cinco meses asumió, así que probablemente no esté al tanto-, el resto doy fe que estábamos todos: La Nota del Señor Frugoni Zabala y digo acá, de un tenor que debiera interpelarnos. Un momento por favor". Pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Pido permiso para pasar al baño". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Hacemos un cuarto intermedio. Es moción". Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien, vamos a retomar. Simplemente estaba diciendo que hubo una Nota de mayo del 2020 en donde un comprador -que no tiene nada que ver conmigo, por las dudas aclaro, no era comprador mío-, se preocupa porque tiene un lote situado en la manzana 3 del loteo Solaro y básicamente en la segunda hoja, al final habla: "las circunstancias son aún más graves si se considera no sólo el incumplimiento y total olvido de las regulaciones establecidas por el propio Concejo, sino que alcanza un estado de imposible explicación aparente por contar quién les escribe con la escritura del lote. Lo

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large stylized 'F', 'H', and other illegible marks.



cual me otorga la propiedad del terreno, proceso que debería ser totalmente inalienable respecto a la urbanización, utilización del espacio", y cierra, "dada la citada gravedad solicito rápida y eficaz intervención en el asunto, a fin de que se cumplan con urgencia los plazos establecidos y de esta forma poder proceder a la urbanización definitiva del loteo, habilitándose la construcción de viviendas en el mismo". Esto quería mostrar simplemente: tiene que ver con la necesidad de, como decía antes, de la gente de poder acceder al lote. Voy a intentar ser más rápido y de terminar. Un momento por favor. Bueno, ya explicó la Concejala Bugnon, también me endilga el Abogado Rodina el tema del nombre de la Plaza de su papá, de la rotonda. También habla de que, dice Rondina que en mi descargo "niego haber vendido nunca un lote y que lo hiciera la empresa constructora inmobiliaria". Y confunde de manera no inocente -ya lo dijo alguien, no sé si fue el Concejal Trinchieri o quién- el hecho de que yo haya vendido tres lotes que recibí en forma de pago, con el hecho de ser comercializador de los lotes del loteo. Que ya hay cien aproximadamente habilitados en la primera etapa. Que siempre estuvieron a cargo de inmobiliarias, que es lo que dije, del hoy Subsecretario de Infraestructura, López, vendía él para, tenía un convenio con Solaro para poder hacer obras de infraestructura. Hubo otra inmobiliaria que intervino. Y cuando yo digo que "nunca he comercializado lotes", Rondina pretende vincular eso con que yo haya vendido uno, dos o tres lotes. Fueron tres. Eso no es "comercializar". Pero digo, ¿en qué especulación cabe, sino en la de quien quiere forzar argumentalmente una cuestión? Entonces me pone como mintiendo para provecho propio aparte. Bueno: "la del loteador es una actividad intensamente regulada que implica una permanente relación con el Estado Municipal y sus Funcionarios", ya lo aclaró muy bien, le agradezco Concejal Trinchieri, lo dice también el Dr. Mathurín: Esto está totalmente incorrecto, la relación no es permanente. Sino un ejemplo sencillo: los loteadores del pasado tendrían todavía hoy relación con el Municipio. Una vez que se termina el loteo, se terminan de vender los lotes, se acabó. No hay manera de vincular las dos cosas. Es una actividad reglada. Punto y aparte. Bueno, decir que "tenía interés en los resultados y avance del loteo ya que de ello dependían sus honorarios", evidentemente una prueba pida. Es tener desconocimiento absoluto de las cuestiones privadas firmadas entre Solaro y los profesionales. Pero especula y lo pone en línea con esto que es un prejuicio. Ya estoy terminando, discúlpennme lo extenso, pero para mí es muy importante esto. Bueno, uno de los últimos capítulos. Rondina textual: "Lamentablemente el Concejal Bertoglio se negó a la apertura de su Declaración Jurada de Bienes presentadas al asumir como Concejal y la Comisión no instó el procedimiento para abrirla. Esto llevará el asunto a consideración del Ministerio Público de la Acusación oportunamente ya que podría haber ilícitos que se verifiquen cuando la misma sea abierta judicialmente". En lo poco en lo que la Comisión Especial se refirió a la Ordenanza de Ética Pública local es en pedirme, solicitarme, que autorizara la apertura de mi Declaración Jurada. Por fuera de lo que determina la Ordenanza, motivo por el cual lo denegué. Digo: somos Concejales, hay normas. Por supuesto que tengo mi Declaración Jurada presentada cuando asumí y más recientemente actualizada porque también la Norma nos obliga a ir actualizándola. Debo decir que hay Concejales que no tienen la Declaración presentada. Y debo decir que Funcionarios del Ejecutivo Municipal del 2015 hasta acá, al Concejo Municipal, que es lo que dice la Ordenanza, que es quien

debe ser el receptor: ni uno. El ex Subsecretario de Seguridad, Arias. No estoy diciendo que no lo hayan presentado... ¿Lo habrán presentado al Ejecutivo? Lean la Ordenanza de Ética Pública. Acá no hay ninguna. Corroborado con la Secretaria. Otro Artículo de esa Ordenanza mandaría a no liquidar los sueldos, así que la Contadora Municipal no debiera haber liquidado ni debiera liquidar los sueldos. Lo mismo la nuestra. Digo, cuando hablemos de algo, hablemos con seriedad, analicemos la Ordenanza a fondo. Todo está allí, lo hizo mi contadora. Todo está allí y coincide con mis declaraciones juradas. Y de hecho estoy pagando Bienes Personales, por ejemplo. Veía en un noticiero ayer las Declaraciones Juradas del Presidente de la Nación, de la Vicepresidenta y de Ministros y demás. Me daba vergüenza ajena. Creo que en el ranking patrimonial, yo debo estar cuarto o quinto... Digo, esto porque ponen valor fiscal. La Ordenanza nuestra habla del valor del mercado, que es lo que hice yo. Y cuando se abra mi Declaración Jurada allí estarán todos los datos. Pero se debe abrir bajo procedimiento. No saltando normas. Terminando: En las conclusiones finales dice Rondina: "En cualquier caso la decisión de sancionar va más allá de una conducta tipificada". Yo diría al revés. La decisión de sancionar, tiene que ver básicamente con que haya tipificación de conducta delictual o contraria. De hecho, no "va más allá de una conducta tipificada". "Se trata de una decisión política del Cuerpo". Eso es cierto. "Que si considera que hubo falta de ética en la conducta de sus miembros debe actuar en consecuencia". Estoy totalmente de acuerdo. Y es una decisión política, agrego yo, en tiempos electorales. Lo cual le da todo un condimento. Miembros de la Comisión son candidatos a Concejales, pertenecemos, me incluyo, a partidos políticos. Tenemos intereses políticos. Las declaraciones del Intendente, hace un par de noches en un programa radial, la verdad, son muy preocupantes. Habla de las tres Concejales valientes y no me animo a decir que hay una velada amenaza, pero hace cargo a los que voten de otra manera. Y dice que va a ir al Ministerio Público a llevar personalmente la acusación y demás. El Intendente es abogado. Lo debiera haber hecho. El Código Penal ya fija, si no me equivoco en el Art. 236º) la obligatoriedad de los Funcionarios Públicos cuando advierten un ilícito de hacer la denuncia. Está obligado. Pero estuvo obligado siempre. Es abogado. Yo puedo argüir que no tengo conocimiento del derecho. El Intendente no. Los que son abogados no. Ninguno. Paredes, Trinchieri, el Asesor Jurídico del Municipio, los otros tres que están en Asesoría Jurídica del Municipio. Todos están obligados. Y cualquiera que se entere. Cualquiera que se entere. Ustedes tienen una responsabilidad mayor los que son abogados. El Intendente ya lo debía haber hecho si piensa que hubo un delito. En todo caso, sino, sería partícipe necesario. ¿Cómo se entiende esto? Que vaya a la justicia. Claro que tiene que ir. Yo entiendo que el Partido Político al cual represento, y no comparto un concepto que usted en algún momento, en una charla, en los términos que correspondía, respetuosa siempre, dijo que me estaba victimizando. Pero debo decir, no comparto. Pero sí debo decir que entiendo hemos sido objeto, yo en lo personal, y entiendo que el Partido Demócrata Progresista local, -en tiempos electorales afecta incluso nuestras candidaturas y demás- no de un episodio, sino de más de un episodio en donde el broche fueron las declaraciones del Intendente, que por otro lado, igual que algunos periodistas, llama la atención la anticipación que tienen en información concreta que se discute en esa sala. Cuando fue señalada la Concejala Bugnon por eso. Y dicen cosas que ustedes mismos, esta mañana estábamos hablan-

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'F' and several illegible scribbles.



do y en otra oportunidad, aparentemente no debieron haber salido. Yo me enteré de la llegada del Dictamen de Rondina por un Periodista que aparte me dijo "hay un run run de destitución". Yo no salí de mi asombro. Después el Intendente menciona, un periodista, menciona la posibilidad de una propuesta que se habría hecho, según entiendo en el ámbito de esa Comisión y que tiene que ver con una posible licencia, etc, etc. El Intendente prejuzga. Pre-juz-ga. Digo: realmente muy lamentable todo, desde lo institucional y desde esto que tanto se nos reclama y que usted hizo referencia hoy y comparto con usted de guardar la institucionalidad y las cosas. ¿Cómo esos periodistas han llegado a eso? Claramente no he sido yo. Claramente no he sido yo. ¿Cómo el Intendente tiene esa información? Desconozco. Digo, lo que está en el ámbito acá y muchos otros Funcionarios también han manejado. Miren, lo dijo Trinchieri, lo dice el Dr. Mathurín y con esto termino, y lo dijo muy bien la Concejala Porporatto, -la felicito, no lo había pensado desde ese punto de vista-: Uno se va a tener que replantear muy seriamente cuáles son las condiciones para ser Concejal. Si la Concejala Ferrero no puede hablar de ruralidad. Si la Concejala Bugnon como dijo, no puede hablar de una materia de su especialidad. El Abogado Trinchieri no tendría que haber opinado cuando estaba aquella discusión del Fondo de Obras Menores a ver si se hacía la Sede Judicial. Santiago Culasso, nuestro candidato, no podría intervenir ni opinar eventualmente en un tema de emprendedurismo, porque tiene una empresa de base tecnológica, un emprendimiento. Yo no puedo hablar de loteos. La Concejala Bugnon tiene un comercio. Cuando acá se traten las disposiciones, incluso en el marco de la Pandemia, de los horarios, de si abrimos o cerramos, ¿debiera abstenerse? Es una pregunta. ¿Eso es lógico? ¿Ese es el camino al que vamos? ¿Ahí hay incompatibilidad? Digo, está fuera del más elemental sentido común. Y lo hablé con la Concejala Ferrero y ella sabe que no es una chicana. Porque lo voy a decir públicamente. La Concejala Ferrero fue autora de un proyecto en el año 2018. Había un Proyecto del DEM también, se acumularon. Donde para la cuota 2 y 3 de la Tasa General de Inmuebles Rurales se propuso y se aprobó una quita del 50 %. Medido con la misma vara que se me mide a mí, eso es una incompatibilidad manifiesta. Familiares de la Concejala Ferrero tienen campos acá y fueron beneficiados económicamente de forma directa. No es mi caso, yo era apoderado. Ahora yo se lo dije a la Concejala Ferrero y lo quiero decir públicamente. Es una locura pensar así. La Concejala Ferrero hizo lo que tenía que hacer. Y no porque venga del interés corporativo. Es la que sabe, es la que propone. Es la que sabe la condición de sequía que había. Digo, ¿es irrazonable lo que hizo? Se lo digo para su tranquilidad: hubiese hecho lo mismo Concejala Ferrero. Ahora, si a mí me miden con esta vara, no a la Concejala Ferrero..., a todos hay que medir con la misma vara. Y veremos los incumplimientos de los deberes de Funcionarios Públicos del actual Intendente Municipal. Veremos también eso. Que los hay y vaya si los hay. Entonces vamos a empezar a analizar porque si no también nosotros, todos los Ediles, podemos ser responsables de no hacer un planteo de incumplimiento ante Deberes de Funcionarios Públicos. En el Concejo Municipal realmente nos cambiaron el año pasado el presupuesto que aprobamos 2019/2020 de plano a plano. Noviembre nos mandaron las partidas reconducidas, con una liviandad absoluta. Y cuantas otras cosas, no nos contestan Minutas. ¿Cuántas otras cosas podemos decir al respecto? Creo que como Cuerpo también llegó la hora, yo lo digo y asumo el compromiso personal de que lo que

tantas veces decimos que es una gestión del Concejo Municipal que es el contralor, debemos ponernos los pantalones largos y utilizando su frase de Martin Luther King, no mirar para otro lado y hacernos cargo. Muchas gracias. Disculpen a todos y todas las presentes lo largo de mi alocución. Que claramente me he excedido, pero eso es un tema que afecta, insisto, mi buen nombre y honor y para mí eso es lo primero. Restaría poner a consideración la votación para la cual ya he sido relevado por ustedes de la obligación de votar y se va a someter a votación el Despacho que ha conseguido mayoría, que es el de las Concejalas Paredes, Ferrero y Ochat. Así que nominalmente pregunto por la positiva quienes van a aprobar ese Proyecto". Votan por la positiva las Concejalas Luciana Paredes, María José Ferrero y Andrea Ochat. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Aprobado por las Concejalas Ochat, Paredes y Ferrero. El Despacho presentado por la Concejala Bugnon de Porporatto. Pregunto, ¿quién va a aprobar ese Despacho?". Aprobado por la Concejala María Alejandra Bugnon de Porporatto. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Aprobado por la Concejala Bugnon de Porporatto. El Despacho realizado in voce por el Concejal Trinchieri. Pregunto, ¿quién aprueba ese Despacho?". Aprobado por el Concejal Oscar Trinchieri. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Aprobado por el Concejal Trinchieri. De esta manera se rechaza el Despacho de mayoría por no dar con las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de mayoría agravada, que son dos tercios, en este caso cuatro votos que no ha conseguido. Dicho esto, y no habiendo más asuntos que tratar se da por finiquitada la Sesión Ordinaria del día de la fecha. Muchas gracias".

fall

Abog. SOLEDAD MENDOZA  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

Arq. HORACIO BERTOGLIO  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

---

**ANEXO II**  
**Actuaciones de trámite de Comisión Especial**